



ACTA PLE2012/5 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2012

En Mutxamel a 27 de abril de 2012, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
D^a. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA
D^a. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO
D. RAFAEL PASTOR PASTOR
D^a. M^a PAZ ALEMANY PLANELLES
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D. JOSE AYELA BARBERO

D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. ROSA POVEDA BROTONS
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR
D^a. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS
D^a. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

AUSENCIA NO JUSTIFICADA

D^a. ASUNCIÓN LLORENS AYELA

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO

D. ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2012/3 DE 30 DE MARZO Y N° 2012/4 DE 30 DE MARZO.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedentes n° 2012/3 de 30 de marzo y n° 2012/4 de 30 de marzo, y hallándolos conformes se aprueban por

unanimidad, con las siguientes correcciones al acta nº 2012/3, a propuesta de los siguientes Sr. Concejales

Sr. Cuevas Olmo (PP):

- En la página 51, en mi intervención comprobar en la grabación que cuando dice: “*Por tanto si en el 2011 se beneficiaron 29 familias...*”, debería decir “*Por tanto si en el 2011 se beneficiaron 69 familias...*”

- En la página 106, en mi intervención se ha intercalado por error una dirección de página web.

Sr. García Teruel (PSOE):

- En la página 107 aparece “Sr. Alberola Aracil Miralles Martínez (EUPV)PSOE): por lo que pide que se corrija.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes:

- Resolución de la Consellería de Justicia y Bienestar Social de fecha 29 de febrero, aceptando la denuncia del convenio suscrito el 10 de junio de 2009 entre el Ayuntamiento y la Consellería por el que se le reconoce la condición de entidad colaboradora en la tramitación y pago de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía.

- Escrito de fecha 18 de abril de 2012 presentado por el Grupo Municipal Gent d’Ací que literalmente dice:

“Por la presente el Grupo Municipal de Gent d’Ací, renuncia a participar en el desarrollo preliminar del Plan General de Ordenación Urbana de Mutxamel.

La elaboración de dicho Plan, no recoge objetivamente las pretensiones de Gent d’Ací en cuanto a zonas terciarias ni a zonas industriales, condenándonos a seguir siendo un pueblo dormitorio.

Creemos que se debe apostar al máximo para conseguir un pueblo preparado para los retos que no vienen, y a nuestro modo de ver no se está haciendo así. Tenemos que volver hacia atrás en el planteamiento del PGOU, ya que desde las diferentes Consellerías se nos coartan nuestras aspiraciones como pueblo y replantear las necesidades de zonas terciarias e industriales mediante el desarrollo de normas subsidiarias consensuadas entre todos los partidos políticos. Y más adelante proseguir en el desarrollo del PGOU.

Son nuestras decisiones la que condicionarán el futuro y el desarrollo de Mutxamel y de sus ciudadanos.

Los políticos tenemos que pedir y pelear el máximo para nuestro pueblo y no conformarnos con lo que nos impongan de tal o cual Consellería. Por lo anteriormente expuesto, Gen d’Ací renuncia a participar en la elaboración del PGOU de Mutxamel en las actuales condiciones.”



3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación de Bases y Convocatorias de "Ayudas para la contratación de desempleados de Mutxamel" y "Ayudas para la creación de empresas en Mutxamel por desempleados", anualidad 2012.

El Ayuntamiento de Mutxamel como administración pública más cercana a los ciudadanos y preocupada por los problemas que afectan al municipio, conjuntamente con las políticas activas de empleo que viene desarrollando a través de su Agencia de Desarrollo Local, tiene interés en desarrollar otras actuaciones que ayuden a resolver el problema del desempleo en la localidad, proporcionando una mayor efectividad a las políticas activas de empleo dirigidas a la reactivación del empleo en el municipio de Mutxamel.

Desde la Alcaldía se han planteado un conjunto de programas de fomento, dirigidos tanto a los ciudadanos que en la actualidad se encuentran fuera del mercado laboral, como a aquellos emprendedores que deseen establecer su actividad profesional o empresarial en nuestro término municipal. La incentivación de este conjunto de programas se ha planteado a través de la fórmula de fomento, vía subvención.

El programa denominado “*Convocatoria de ayudas para la creación de empresas en Mutxamel por desempleados*” se trata de un programa de incentivos dirigido a los desempleados, preferentemente de Mutxamel, que opten por su incorporación en el mercado laboral mediante el desarrollo de una actividad empresarial o profesional que radique en el municipio de Mutxamel.

El programa denominado “*Convocatoria de ayudas para la contratación de desempleados de Mutxamel*”, es un programa de incentivos a la contratación dirigido a empleadores, preferentemente de Mutxamel, con la finalidad de favorecer la inserción socio-laboral del colectivo de desempleados residentes en el municipio, y especialmente los parados de larga duración.

Resultando que en el Presupuesto Municipal para 2012, existe aplicación presupuestaria en la partida 020 24108 47000” “Subvenciones para fomento de empleo”

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria que han de regir la concesión de subvención destinada a regular las ayudas para la contratación de desempleados de Mutxamel, con el objetivo de establecer incentivos para el fomento de la contratación, así como favorecer la inserción socio-laboral del colectivo de desempleados residentes

en el municipio de Mutxamel, y especialmente los parados de larga duración, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**“CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS DE MUTXAMEL“
anualidad 2012.**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto establecer incentivos para el fomento de la contratación, con la finalidad de apoyar a las empresas por la contratación de nuevos trabajadores favoreciendo así la inserción socio-laboral del colectivo de desempleados residentes en el municipio de Mutxamel y en especial los parados de larga duración y que reúna los requisitos que a continuación se señalan.

Artículo 2. Requisitos de los trabajadores contratados.

Los trabajadores que sean contratados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos como desempleados en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, (SERVEF) y estar en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado, hasta su contratación.

b) Estar empadronados en el municipio de Mutxamel ininterrumpidamente al menos desde el 1 de julio de 2011.

c) Ser usuario del servicio de Intermediación Laboral de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de la presente Convocatoria de Ayudas, con carácter general, las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las personas físicas, aún cuando formen parte de una sociedad civil o comunidad de bienes, que:

a) Contraten trabajadores pertenecientes al colectivo indicado en el artículo 2 de esta Convocatoria de Ayudas, a partir de su entrada en vigor. Igualmente serán apoyables aquellas contrataciones efectuadas a partir del 1 de julio de 2011, con trabajadores que, previamente a su contratación, cumplieran los requisitos establecidos en el apartado anterior.

b) Los mantengan empleados por un periodo mínimo ininterrumpido de, al menos, seis meses y en el Régimen General de la Seguridad Social.

c) Para la búsqueda de trabajadores se dirijan, o en el caso de contrataciones efectuadas a partir del 1 de julio de 2011, se hubieran dirigido, al servicio de Intermediación Laboral de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

d) Reúnan los demás requisitos y condiciones que se establecen en la presente Convocatoria de Ayudas.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.



Con la finalidad de apoyar las contrataciones de parados de larga duración, se establecen diferentes cuantías de ayudas.

Estas ayudas consisten en subvencionar contratos directos que se formalicen con los desempleados que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 2, quedando establecidas de la siguiente manera:

A) Para contrataciones a jornada completa de duración mínima 6 meses:

a.1) Subvención por importe de 1.000 euros, por la contratación de parados de larga duración.

a.2) Subvención por importe de 500 euros, para el resto de desempleados.

B) Para contrataciones a jornada completa de duración mínima 12 meses:

b.1) Subvención por importe de 2.000 euros, por la contratación de parados de larga duración.

b.2) Subvención por importe de 1.000 euros, para el resto de desempleados.

Si el contrato se celebre a tiempo parcial y con una duración mínima de 20 horas semanales, dichas ayudas se prorratearán en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Se subvencionaran un máximo de 3 contrataciones por beneficiario. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición final primera.

A efectos de esta convocatoria se entiende parado de larga duración, el trabajador que haya permanecido desempleado e inscrito como demandante de empleo en los centros SERVEF de empleo, durante un periodo ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación, de al menos doce meses.

Artículo 5. Limitaciones para obtener la condición de beneficiario

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Artículo 6. Exclusiones e incompatibilidades

1. Quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria los siguientes supuestos:

a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1, letras a), c), d), e), f), h) e i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.

b) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

c) Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

d) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

2. Las ayudas establecidas en la presente Convocatoria son compatibles con cualesquier otra. El importe de las ayudas contempladas en la presente convocatoria no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción apoyable.

3. La presente ayuda, al estar acogida al régimen de ayudas de mínimis, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de fecha 28 de diciembre de 2006, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y la acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) número 104/2000 del Consejo.

b) Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Carbón, según se define en el Reglamento (CE) número 1407/2002;

d) Quedan excluidas asimismo las empresas en crisis.

Por otra parte, la aplicación de este régimen supone que la ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, el importe máximo aplicable será de 100.000 euros.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que en su caso expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles para los empleadores las siguientes obligaciones:

a) Formalización de los contratos de trabajo por escrito.

b) Cuando se trate de contrataciones de al menos 6 meses, mantener el empleo por un periodo mínimo de 6 meses. Cuando las contrataciones sean de al menos 12 meses, mantener el empleo por un periodo mínimo de 12 meses.

Durante dicho periodo, si el trabajador causa baja en la empresa, deberá sustituirse, en el plazo de 15 días naturales, por otro trabajador que cumpla los requisitos del artículo 2 de esta convocatoria, comunicándolo al Ayuntamiento de Mutxamel en un plazo no superior a 10 días desde la fecha del nuevo contrato.

c) Acreditar y justificar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determine la concesión.

d) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Mutxamel así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.



- e) *Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación.*
- f) *Acreditar que se haya al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.*
- g) *No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Mutxamel.*
- h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. *Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado de impreso que determine el Ayuntamiento de Mutxamel e irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentará preferentemente en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

2. *Con carácter general, las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan. Esta documentación se presentará con una copia y original que será devuelto previa compulsión.*

a) *Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.*

b) *En su caso, alta en el censo de Obligados tributarios (modelo de declaración censal).*

c) *Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros).*

d) *Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al Centro Servef de Empleo y que en su clausulado conste, la duración del mismo, que para el caso de ser temporal, deberá ser de una duración mínima de 6 meses, y encuadrado en el régimen general de la Seguridad Social.*

e) *Alta del trabajador contratado en el Régimen General de la Seguridad Social.*

f) *Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero del trabajador contratado.*

g) *Certificación acreditativa de la inscripción como desempleado del trabajador contratado en el correspondiente centro SERVEF de Empleo y tiempo de permanencia (Certificado de Situación Laboral).*

h) *Referido al trabajador contratado, informe de empadronamiento histórico del municipio de Mutxamel.*

i) *Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad. (Documento normalizado por el Ayuntamiento de Mutxamel).*

j) *Declaración responsable de las ayudas de mínimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna. (Documento normalizado por el Ayuntamiento de Mutxamel).*

k) *Declaración responsable de las ayudas recibidas, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión. (Documento normalizado por el Ayuntamiento de Mutxamel).*

l) *Deberán presentarse certificados de la Agencia Estatal de la administración Tributaria, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y de la Tesorería General de la Seguridad Social expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la ayuda.*

m) *Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Documento normalizado por el Ayuntamiento de Mutxamel).*

n) *Declaración responsable de que las contrataciones realizadas no están comprendidas en los supuestos contemplados en el artículo 6 y de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el mismo artículo. (Documento normalizado por el Ayuntamiento de Mutxamel).*

Artículo 9. Subsanación de faltas en la solicitud

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 10.- Duración del Programa y plazo de presentación de solicitudes

Con carácter general y a excepción de lo previsto en los párrafos siguientes, el plazo de solicitud de ayudas, comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, hasta el 30 de septiembre de 2012, siendo la misma la fecha de finalización del programa.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes siguiente a la fecha en la que se efectúe la contratación objeto de la ayuda sin que en ningún caso pueda presentarse después del 30 de septiembre de 2012.

Para las contrataciones efectuadas desde el 1 de julio de 2011 y hasta la publicación de estas bases, el plazo de un mes se iniciará el día siguiente a dicha publicación. En este caso, los trabajadores contratados, previamente a su contratación, debían de reunir los requisitos establecidos en el art. 2 de las presentes bases. Y la empresa contratante lo establecido en el art. 3

Artículo 11. Criterios para la concesión de las ayudas

1.- Las solicitudes presentadas por los empleadores que tengan el domicilio social y/o centro de trabajo en Mutxamel se otorgarán hasta agotar el crédito disponible según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel, o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 8.1 siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta Convocatoria y se acompañe de la totalidad de la documentación.

2.- Las solicitudes presentadas por los empleadores que no tengan el domicilio social ni el centro de trabajo en Mutxamel se otorgarán una vez finalizado el plazo de la convocatoria, en un acto único, y siempre que exista crédito presupuestario disponible, por no haberse dispuesto según lo establecido en el párrafo anterior. La ayuda se concederá según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel, o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 8.1 siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta Convocatoria y se acompañe de la totalidad de la documentación.

Artículo 12. Tramitación, resolución y recursos

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por La Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mutxamel, que podrá recabar del solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estimen necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

2. La competencia para conceder y resolver sobre las solicitudes corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Mutxamel.

4. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo

previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente la cuantía concedida, incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, y se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, antes mencionada.

Artículo 13. Resolución de incidencias

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel o persona en quién delegue resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

Artículo 14. Funcionamiento del Programa

Aquellos empleadores interesados en acogerse a la presente convocatoria de ayudas tendrán a su disposición en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mutxamel, una bolsa de empleo conformada por demandantes de empleo se que pueden ajustar al perfil profesional demandando por cada empleador.

Artículo 15. Control de las ayudas

1. Corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel o persona en quien delegue, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa.

2. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero previsto en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Del mismo modo, el beneficiario deberá cumplir con la obligación de colaboración con el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo de presentación de documentos justificativos de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales una vez cumplido el periodo objeto de la subvención.

Artículo 16. Liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos, librándose de una sola vez el importe de la ayuda reconocida a cada beneficiario.

El pago se efectuará a través de transferencia bancaria y una vez transcurridos los tres primeros meses de contrato y justificado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Tres primeras nóminas.
- b) TC2 abonados hasta la fecha.

En función de la duración de la contratación subvencionada, una vez transcurridos los seis u doce meses de contrato, en el plazo de 45 días naturales, el beneficiario deberá presentar en la Oficina Municipal de Información al ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel, la siguiente documentación:

- a) Las nóminas siguientes.
- b) TC2 abonados de los seis u doce meses de contrato objeto de la ayuda.



Artículo 17. Modificación y reintegro de las ayudas concedidas

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. En el caso de que el beneficiario no cumplierse con alguno de los requisitos recogidos anteriormente así como los citados en el artículo 3 se procederá al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales generados previo requerimiento del Ayuntamiento de Mutxamel.

3. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Financiación.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación 020.24108.47000 del presupuesto municipal vigente para el 2012, por un importe máximo de 20.000€

Si finalizada la “Convocatoria de ayudas para la creación de empresas en Mutxamel”, quedara crédito disponible, se podrá destinar a la financiación de otras solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria de ayudas para la contratación de desempleados de Mutxamel, que no hubieran podido ser atendidas inicialmente por falta de crédito presupuestario, sin necesidad de establecer nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Compatibilidad con el mercado común.

Las ayudas reguladas son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación lo previsto en el artículo 87, apartado 1 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, por tratarse de ayudas acogidas al régimen de ayudas de minimis, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE de fecha 28 de diciembre de 2006.

Tercera.- Concepto de «empresa en crisis».

1. A los efectos de la presente convocatoria, para entender empresa en crisis, deben concurrir alguna de las siguientes condiciones:

a) En el caso de sociedades de responsabilidad limitada o anónima, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses.

b) En el caso de sociedades en que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, cuando haya desaparecido más de la mitad de sus fondos propios y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.

c) Para cualquier forma de empresa, cuando se haya iniciado el procedimiento para la declaración de concurso.

2. Las empresas con menos de tres años de antigüedad no se considerarán en crisis, salvo en el caso de que cumplan la condición prevista en el epígrafe c) del apartado anterior.

Cuarta.- Normativa aplicable.-

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el R.D.887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultades de ejecución y desarrollo.-

Se faculta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel o persona en quien delegue para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución y el desarrollo de lo dispuesto en esta ayuda. El mismo tendrá la competencia para la ampliación de los plazos de presentación de justificaciones, con carácter excepcional, siempre que concurran en el expediente circunstancias debidamente motivadas que imposibiliten la presentación de la justificación en los plazos señalados en la presente convocatoria de ayudas.

Si finalizado el periodo de vigencia de las presentes bases, existiera disponibilidad presupuestaria en la aplicación, mediante resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel, podrán resolverse solicitudes no atendidas en su momento, excepcionando el cumplimiento del número máximo de contrataciones por beneficiario establecido en el artículo 4 de esta convocatoria.

Segunda.- Aceptación de bases.-

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

Tercera.- Protección y cesión de datos.-

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Mutxamel. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Mutxamel, pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho al acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Mutxamel.



La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Mutxamel y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la formación, empleo y promoción empresarial.”

SEGUNDO.- Aprobar las bases y convocatoria que han de regir la concesión de subvención destinada a regular las ayudas para la creación de empresas en Mutxamel por desempleados, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN MUTXAMEL POR DESEMPLEADOS” anualidad 2012.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad

Con objeto de fomentar la creación de empresas en el municipio de Mutxamel y conseguir la inserción laboral de desempleados, las subvenciones establecidas en esta convocatoria van dirigidas a desempleados, preferentemente de Mutxamel, que se hayan constituido como empresario individual o trabajador autónomo o que hayan creado una sociedad. Su finalidad es ayudarles a superar los obstáculos iniciales.

Artículo 2. Acción apoyable.

La ayuda regulada en esta convocatoria se dirige a subvencionar a las personas desempleadas, preferentemente de Mutxamel, que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3, accedan a su empleo a través de la creación de actividad empresarial, con independencia de la forma jurídica adoptada, bien como empresario individual, personas físicas que formen parte de una sociedad civil o comunidad de bienes o sociedades mercantiles y asimiladas.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria todos aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), previamente a la fecha de inicio de actividad de la empresa. En el caso de desempleados que hayan constituido sociedades o comunidades de bienes, sólo podrán presentarse aquellas en las que el 100% del capital social esté suscrito por desempleados, que previamente a la fecha de inicio de actividad de la empresa estuvieran inscritos en el SERVEF.

b) Ser usuario del servicio de Intermediación Laboral y/o orientación para la creación de empresas de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

c) Que el establecimiento empresarial se encuentre en el término municipal de Mutxamel, o en ausencia de éste, el domicilio fiscal.

d) Que el comienzo de la actividad se haya producido a partir del 1 de julio del 2011.
Se entenderá como fecha de inicio de actividad la que figure en la declaración censal de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

e) Acreditar la realización de unos gastos mínimos, excluidos impuestos, de 1000 € en el caso de empresarios individuales y de 2.000 € en el caso de sociedades o personas físicas que formen parte de una sociedad civil o comunidad de bienes, en los siguientes conceptos:
Inversiones en inmovilizado.

Adquisición de mercaderías u otros bienes sujetos a reventa.

Publicidad (rótulos, tarjetas de visita, página Web, y otro análogos)

Alquileres y traspaso de locales destinados a la actividad.

Gastos de personal correspondientes a: Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia y salarios del personal contratado por cuenta ajena.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas a otorgar consistirán en una subvención por importe de 2.000€ por beneficiario si precisa de local abierto al público para el desarrollo de la actividad profesional o empresarial, y en caso contrario, 1.000€ si el domicilio fiscal lo establece en Mutxamel.

Para el supuesto de que los beneficiarios constituyan una sociedad o comunidad de bienes, sólo se otorgará una única ayuda por sociedad o comunidad.

Artículo 5. Limitaciones para obtener la condición de beneficiario

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Artículo 6. Incompatibilidades

1. Las ayudas establecidas en la presente Convocatoria son compatibles con cualesquier otras para la misma acción subvencionable.

El importe de las ayudas contempladas en la presente convocatoria no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción apoyable.

2. La presente ayuda, al estar acogida al régimen de ayudas de mínimis, establecido en el Reglamento 1998/ 2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de fecha 28 de diciembre de 2006, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y la acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) número 104/2000 del Consejo.



b) Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Carbón, según se define en el Reglamento (CE) número 1407/2002;

d) Quedan excluidas asimismo las empresas en crisis.

Por otra parte, la aplicación de este régimen supone que la ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, el importe máximo aplicable será de 100.000 euros.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada programa en esta ayuda, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que en su caso expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

a) Acreditar y justificar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determine la concesión.

b) Mantener la actividad un mínimo de un año.

c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Mutxamel así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

d) Acreditar que se haya al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

e) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Mutxamel.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 8. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado de impreso que determine el Ayuntamiento de Mutxamel e irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentará preferentemente en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Con carácter general, las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan. Esta documentación se presentará con una copia y original que será devuelto previa compulsa.

a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.

b) Memoria descriptiva de la actividad a realizar (Documento normalizado).

c) Memoria relativa a los gastos previstos (Documento normalizado). Estos gastos deberán corresponder a los reflejados en el artículo 2. La memoria irá acompañada de presupuestos o documento equivalente. En el caso de que los gastos se hubieran realizado en el momento de la solicitud, se acompañará con facturas y justificantes de pago.

Para acreditar los gastos de alquiler de locales: fotocopia del contrato de alquiler.

Para acreditar los gastos de traspaso de local: fotocopia del contrato de traspaso.

Para acreditar los gastos de personal: en caso de personal con contrato laboral, copias compulsadas de los contratos de los trabajadores debidamente registrado en el Servef y de los recibos o las nóminas firmadas por los trabajadores; en caso de trabajadores por cuenta propia, fotocopias de los justificantes correspondientes al pago a la Seguridad Social de las cuotas de los trabajadores autónomos.

Para el cómputo total de los gastos realizados y pagados, no se tendrá en consideración el importe correspondiente al IVA.

d) Certificado del Centro Servef de Empleo que acredite la condición de persona inscrita como desempleada con anterioridad a la fecha de la Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios. Referidos al empresario individual y en su caso, a todos los comuneros o socios de la empresa.

e) Alta en el Censo de Obligados Tributarios.

f) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular o de todos los socios.

g) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros).

h) Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Documento normalizado por el Ayuntamiento de Mutxamel).

i) Declaración responsable de las ayudas de mínimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna. (Documento normalizado por el Ayuntamiento de Mutxamel).



j) Declaración responsable de las ayudas recibidas, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión. (Documento normalizado por el Ayuntamiento de Mutxamel).

k) Deberán presentarse certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y de la Tesorería General de la Seguridad Social expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la ayuda.

l) En el caso de sociedades y comunidades de bienes:

Escritura pública o contrato privado de constitución de la sociedad, inscritos en el Registro Mercantil.

Cuando se trate de sociedades civiles o comunidades de bienes, sólo se exigirá la presentación de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando se aporten bienes inmuebles o derechos reales, de acuerdo con lo establecido en el art. 1667 del Código Civil.

m) En su caso, informe de empadronamiento histórico del municipio de Mutxamel del empresario individual y en su caso, a todos los comuneros o socios de la empresa.

Artículo 9. Subsanación de faltas en la solicitud.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 10.- Duración del Programa y plazo de presentación de solicitudes.

Con carácter general y a excepción de lo previsto en los párrafos siguientes, el plazo de solicitud de ayudas será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, hasta el 30 de septiembre de 2012, siendo la misma la fecha de finalización del programa.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes siguiente desde la Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios, sin que en ningún caso pueda presentarse después del 30 de septiembre de 2012.

En el caso de inicio de actividades producidas desde el 1 de julio del 2011, y hasta la publicación de estas bases el plazo de un mes se iniciará el día siguiente a dicha publicación. Igualmente, se deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 3 de las presentes bases.

Artículo 11. Criterios para la concesión de las ayudas

1.- Las solicitudes presentadas por los emprendedores que sean vecinos de Mutxamel se otorgarán hasta agotar el crédito disponible según el orden en que la solicitud haya tenido

entrada en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel, o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 8.1 siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta Convocatoria y se acompañe de la totalidad de la documentación.

2.- Las solicitudes presentadas por los emprendedores que no sean vecinos de Mutxamel se otorgarán una vez finalizado el plazo de la convocatoria, en un acto único, y siempre que exista crédito presupuestario disponible, por no haberse dispuesto según lo establecido en el párrafo anterior. La ayuda se concederá según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel, o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 8.1 siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta Convocatoria y se acompañe de la totalidad de la documentación.

Artículo 12. Tramitación, resolución y recursos

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por La Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mutxamel, que podrá recabar del solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estimen necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

2. La competencia para conceder y resolver sobre las solicitudes corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Mutxamel.

4. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente la cuantía concedida, incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, y se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, antes mencionada.

Artículo 13. Resolución de incidencias

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel o persona en quién delegue resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

Artículo 14. Control de las ayudas

1. Corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel o persona en quién delegue, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento del presente programa.

2. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero previsto en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Del mismo



modo, el beneficiario deberá cumplir con la obligación de colaboración con el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiario, mediante la presentación de la documentación recogida en el artículo 8 librándose de una sola vez el importe de la ayuda reconocida a cada beneficiario.

El pago se efectuará a través de transferencia bancaria.

Si el beneficiario, en el momento de la solicitud de la ayuda, no ha aportado facturas y justificantes de pago por el importe de los gastos mínimos recogidos en el artículo 3, deberá, a los efectos de justificación, y en el plazo establecido en la resolución concesoria de la ayuda, presentarlos mediante instancia en la Oficina Municipal de Información al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel. Este plazo no será superior a dos meses desde la fecha de transferencia bancaria del pago de la subvención.

Artículo 17. Modificación y reintegro de las ayudas concedidas

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. En el caso de que el beneficiario no cumpliera con lo establecido anteriormente se procederá al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales generados previo requerimiento del Ayuntamiento de Mutxamel.

3. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Financiación.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación 020.24108.47000 del presupuesto municipal vigente para el 2012, por un importe máximo de 21.000 €.

Si finalizada la “Convocatoria de ayudas para la contratación de desempleados de Mutxamel”, quedara crédito disponible, se podrá destinar a la financiación de otras solicitudes presentadas al amparo de la “Convocatoria de ayudas para la creación de empresas en Mutxamel por desempleados”, que no hubieran podido ser atendidas inicialmente por falta de crédito presupuestario, sin necesidad de establecer nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Compatibilidad con el mercado común.

Las ayudas reguladas son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación lo previsto en el artículo 87, apartado 1 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, por tratarse de ayudas acogidas al régimen de ayudas de minimis, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE de fecha 28 de diciembre de 2006.

Tercera.- Concepto de «empresa en crisis.-»

1. A los efectos de la presente convocatoria, para entender empresa en crisis, deben concurrir alguna de las siguientes condiciones:

a) En el caso de sociedades de responsabilidad limitada o anónima, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses.

b) En el caso de sociedades en que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, cuando haya desaparecido más de la mitad de sus fondos propios y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.

c) Para cualquier forma de empresa, cuando se haya iniciado el procedimiento para la declaración de concurso.

2. Las empresas con menos de tres años de antigüedad no se considerarán en crisis, salvo en el caso de que cumplan la condición prevista en el epígrafe c) del apartado anterior.

Cuarta.- Normativa aplicable.-

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el R.D.887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultades de ejecución y desarrollo.-

1. Se faculta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel o persona en quien delegue para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución y el desarrollo de lo dispuesto en esta ayuda. El mismo tendrá la competencia para la ampliación de los plazos de presentación de justificaciones, con carácter excepcional, siempre que concurran en el expediente circunstancias debidamente motivadas que imposibiliten la presentación de la justificación en los plazos señalados en la presente convocatoria de ayudas.

Segunda.- Aceptación de bases.-

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.



Tercera.- Protección y cesión de datos.-

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Mutxamel. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Mutxamel, pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho al acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrito al Ayuntamiento de Mutxamel.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Mutxamel y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la formación, empleo y promoción empresarial”

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe de 20.000€ con cargo a la aplicación 020.24108 47000, (Subvenciones para el fomento del empleo) del Presupuesto Municipal vigente, destinado a la convocatoria de ayudas para la contratación de desempleados de Mutxamel.

CUARTO.- Autorizar un gasto por importe de 21.000€ con cargo a la aplicación 020.24108. 47000. (Subvenciones para el fomento del empleo) del Presupuesto Municipal vigente, destinado a la convocatoria de ayudas para la creación de empresas en Mutxamel por desempleados.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el anuncio de las convocatorias.

SEXTO.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes a contar desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de Alicante hasta el 30 de septiembre de 2012.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Director del Área de Servicios Generales, a efectos de coordinación con la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 17.04.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Como ya he comentado en otras ocasiones, este equipo de gobierno manifestó que su política se basaría en la austeridad, en la mejora de la gestión de recaudación, en el mantenimiento de las políticas sociales y en el incentivo de la actividad empresarial que produjera la reducción del paro.

Por eso planteamos aquí dos programas, no nuevos pues ya se realizaron con el anterior equipo de gobierno, que se basan en el fomento al empleo, dirigidos tanto a los ciudadanos que actualmente se encuentran en paro, como a aquellos emprendedores que deseen establecer su actividad profesional o empresarial en nuestro municipio. La incentivación de estos programas se ha planteado vía subvención, como se ha hecho en anteriores ediciones. Son dos programas diferentes, el primero destinado a ayudas para la creación de empresas por desempleados, preferentemente de Mutxamel, y que se incorporen al mercado laboral mediante el desarrollo de una actividad empresarial o profesional en nuestro municipio.

El segundo programa va dirigido a empleadores, preferentemente de Mutxamel, para la contratación de desempleados y con la finalidad de favorecer la inserción sociolaboral del colectivo de desempleados, primando los residentes en el municipio, y especialmente los parados de larga duración.

Para el programa ***“Convocatoria de ayudas para la contratación de desempleados de Mutxamel”***, los trabajadores que sean contratados deberán cumplir los siguientes requisitos: estar inscritos como desempleados en el SERVEF y estar en posesión del documento de demandante de empleo actualizado; estar empadronado en nuestro municipio; y ser usuario del servicio de intermediación laboral de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

Serán beneficiarias las empresas o las personas físicas que contraten trabajadores y los mantengan empleados por un periodo mínimo ininterrumpido de, al menos, 6 meses y que para la búsqueda de trabajadores se dirijan a la Agencia de Desarrollo Local.

La cuantía de las ayudas para las empresas contratantes será, en el caso de contrataciones a jornada completa de duración mínima 6 meses, de 1.000€ por la contratación de parados de larga duración, y de 500€ para el resto de desempleados. Para contrataciones a jornada completa de duración mínima 12 meses, la ayuda será de 2.000€ por la contratación de parados de larga duración, y de 1.000€ para el resto de desempleados. Además se subvencionarán un máximo de 3 contrataciones por beneficiario, porque lo que pretendemos es que sean diferentes empresas las que resulten beneficiadas.

Se exigirá que los contratos de trabajo se formalicen por escrito y cuando se trate de contrataciones de al menos 6 meses se mantenga el empleo por un periodo mínimo de 6 meses. En el caso de que las contrataciones sean de al menos 12 meses, que se mantenga el empleo por un periodo mínimo de 12 meses.

Si en el transcurso de la contratación se rescindiese por cualquier motivo el contrato, el empresario para tener derecho a esa subvención tendrá que sustituir en el plazo de 15 días al trabajador por otro que cumpla los requisitos.

El importe destinado a esta ayuda será de 20.000€

Para el programa ***“Convocatoria de ayudas para la creación de empresas en Mutxamel por desempleados”***, también dirigida a desempleados, preferentemente de



Mutxamel, que se hayan constituido como empresario individual o trabajador autónomo, o que hayan creado una sociedad.

Los requisitos son muy parecidos a los del anterior programa. Deben estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo, y sin son sociedades o comunidades de bienes el 100% del capital social debe estar suscrito por desempleados. Que el establecimiento empresarial se encuentre en el término municipal o el domicilio social. Que el comienzo de la actividad se haya producido a partir del 1 de julio del 2011. Acreditar la realización de unos gastos mínimos, excluidos impuestos, de 1000€ en el caso de empresarios individuales y de 2.000€ en el caso de sociedades.

Las ayudas que se otorgarán a estas empresas están en función de las necesidades de apertura o no de local. Si solamente disponen de domicilio fiscal se le otorgará 1.000€ y si además precisa de local abierto al público para el desarrollo de su actividad, la ayuda será de 2.000€.

El importe máximo de estas ayudas es de 21.000€. En el caso que quedara algún remanente de alguna de estas ayudas se destinaría a la otra que no se hubiera cubierto y tuviera más solicitudes.

Estos dos programas forman parte del compromiso que asumimos de fomento al empleo, y aunque la aportación nos hubiera gustado que fuera superior, la situación económica actual solo nos permite esta aportación de 41.000€.

Sr. García Teruel (PSOE): Como ha dicho el Sr. Portavoz del PP, se trata de una iniciativa que se recupera, pues ya se había puesto en funcionamiento en algún año anterior y que además contó con bastante aceptación y éxito, y por ello vamos a apoyarla. Solo añadir lo ya manifestado en Comisión de que nos gustaría se quedara abierta la posibilidad de ampliar la consignación presupuestaria de estas partidas, si fuera posible, dada la situación económica.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nos parece una buena iniciativa, aunque escasa económicamente dado los tiempos que corren, y por ello la vamos a apoyar.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Desde EUPV consideramos que este tipo de medidas son más bien “pan para hoy, y hambre para mañana”. Entendemos más importante la formación de los trabajadores a través de cursos de formación de oficios y crear la infraestructura suficiente para generar empleo a largo plazo. Además al no ser tanta la cuantía a dar, tampoco van a ser tantos los beneficiados. Nos gustaría que se tuviera en cuenta el ruego hecho por EUPV sobre la creación de una comisión anticrisis, contando con los sindicatos y los agentes sociales. Esto sí lo consideramos importante aunque no sabemos la aceptación que va a tener. No obstante somos conscientes que la situación es bastante alarmante, y en estas circunstancias tampoco vamos a oponernos, por lo que nuestro voto será a favor. Es una ayuda más aunque no la suficiente

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa per a l'any 2012. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2012/51

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a l'organització i desenvolupament de la festivitat de la Setmana Santa.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprès entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2012, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 4.986,31 €, a càrrec de la partida 350.33805.48416.

Segon.- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2012, el text del qual es del següent tenor literal.



CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA PER A L'ANY 2012.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuant en qualitat d'alcalde president, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa (en avant Entitat) amb CIF V53060075 i número de registre d'interès municipal 41, amb seu en C/ Mestre Sala, 19, 03110 Mutxamel, i en nom seu Jesús Capilla Alcudia, amb NIF 30193470J actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

L'organització i desenvolupament de la festivitat de la Setmana Santa.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Activitat	SETMANA SANTA 2012
Lloc	MUTXAMEL
Pregó de Setmana Santa	10/03/2012
Processó de Diumenge de Rams	01/04/2012
Processó Mare de Déu dels Dolors	04/04/2012
Processó del Crist del Perdó	04/04/2012
Processó del Sant Enterrament	06/04/2012
Pressupost inicial	10.332,90 €
Subvenció municipal	4.986,31 €
Percentatge	48,26 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a què aparega el logotip de l'Ajuntament amb la menció de la Regidoria de Festes en tot el material divulgatiu que s'hi publiqui amb motiu de les Festes.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les festes.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 350.33805.48416 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 4.986,31 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.



TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

- a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.
- b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N04.

Aquestos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- L'abonament total de la subvenció es verificarà en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part del representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:

- a) FITXA RESUM PROGRAMA EXECUTAT: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seues despeses i ingressos totals (**model N07**)
- b) MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS EXECUTADES: Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de tres parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejat inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de despeses i dels ingressos efectuats. En la tercera, es farà una relació de les factures i justificants de les despeses realitzades, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de despeses (**model N08**).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de serveis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauran d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.5.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.



2.6- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establerts en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2012, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2012.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seràn causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguin sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcalde-President de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Festes i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIO

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar al Sr. Alcalde per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y GEDAC y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 17.04.12.



Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Es el convenio habitual que se viene firmando en años anteriores con la única excepción de la reducción que se aplica a todas las subvenciones. Este año se subvenciona con 4.986,31€.

Sr. García Teruel (PSOE): Nuestra postura va a ser la misma en los distintos Convenios de Colaboración que van a ser tratados en esta sesión. Además como ha dicho el Portavoz del PP los convenios son los mismos que en años anteriores con la única excepción de la reducción de su cuantía, por ello nuestro voto es a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto es a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): El Ayuntamiento, además de la subvención, debe asumir otros gastos, como la cesión del uso de los espacios públicos necesarios, su limpieza, la seguridad y la música de las procesiones. En Comisión preguntamos cual es el costo para el Ayuntamiento en infraestructura, personal, etc..., y la respuesta fue que no se sabía, no entiendo como se hacen los presupuestos pues que se realizan actividades que no se saben si entran o no dentro del presupuesto que tenemos. Por ello vamos a votar en contra.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Estamos hablando de una subvención directa cuyo importe es de 4.986,31€. Si lo que quiere es un estudio de costes sobre lo que nos cuesta la actuación de la banda de música, los servicios extraordinarios de la Policía Local, etc... lógicamente primero se tiene que hacer. No es que no se sepa sino que nadie hace un estudio de costes sobre esta u otras actividades que se realicen.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Hablan de la ayuda por importe de 4.986,31€ a la Junta de Cofradías, pero después ¿que cuesta la actuación de la banda de música, la limpieza de los espacios públicos, la seguridad?. Pues todo eso es lo que queremos saber. Sabemos que la banda de música tiene 25.000€ de subvención, pero de esa cantidad el 95% van destinados a actos religiosos, y la inmensa mayoría por actos en Semana Santa. Por tanto no son 4.986,31€ lo que se le da a la Junta de Cofradías sino mucho más.

3.2.2. Conveni de Col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Càritas Parroquial El Salvador per a l'any 2012. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2012/120

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Càritas Parroquial El Salvador, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives al repartiment de aliments infantils, aliments bàsics i productes de primera necessitat.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprès entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2012, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA

Primer. Aprovar el compromís de la despesa per import de 4.000 €, a càrrec de la partida 300.23101.48002.

Segon. Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Càritas Parroquial El Salvador, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2012, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT CÁRITAS PARROQUIAL EL SALVADOR PER A L'ANY 2012.

Mutxamel,



REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuant en qualitat d'alcalde president, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Cáritas Parroquial El Salvador (en avant Entitat) amb CIF R00300491H i número de registre d'interès municipal 47, amb seu en C/ Francisco Sala Marco, 2, 03110 Mutxamel, i en nom seu María Domenech Pastor, amb N.I.F. 21322607C actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

El repartiment d'aliments infantils, aliments bàsics i productes de primera necessitat.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Activitat	Repartiment d'aliments infantils, aliments bàsics y productes de primera necessitat
------------------	---

Data	Durant tot l'any
Lloc	Mutxamel
Pressupost inicial	5.820 €
Subvenció municipal	4.000 €
Percentatge	68,70 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a què aparega el logotip de l'Ajuntament amb la menció de la Regidoria de Serveis Socials en tot el material divulgatiu que s'hi publiqui amb motiu de les activitats subvencionades.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les activitats subvencionades.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 300.23101.48002 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 4.000 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens



públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

- a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.
- b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N04.

Aquestos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- L'abonament total de la subvenció es verificarà en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part dels representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present

conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:

- a) FITXA RESUM PROGRAMA EXECUTAT: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seues despeses i ingressos totals (**model N07**)
- b) MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS EXECUTADES: Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de tres parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejat inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de despeses i dels ingressos efectuats. En la tercera, es farà una relació de les factures i justificants de les despeses realitzades, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de despeses (**model N08**).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauran d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.5.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.6.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.



QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2012, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2012.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguem sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcalde-President de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, la Regidora Delegada de Serveis Socials i la Directora de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar al Sr. Alcalde per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 17.04.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Decir que en este caso no se produce ninguna variación económica respecto de años anteriores, dada la situación económica complicada con la que se encuentran muchas familias.



Sr. García Teruel (PSOE): Nos remitimos a lo dicho en el punto anterior.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Creemos que Cáritas hace una gran labor y se debería hacer un esfuerzo desde el Ayuntamiento para mejorar lo que se asigna a esta asociación, y por tanto vamos a votar a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Desde EUPV conocemos la situación desesperada de muchísimas familias, pero consideramos que aquí el servicio debería gestionarse directamente desde el Ayuntamiento, es una de nuestras propuestas. Aparte de ello nuestro objetivo no es la caridad sino la justicia social. Parece que en el actual mundo globalizado, estamos más pendiente de la caridad que de buscar otras alternativas encaminadas a la justicia social. Vamos a votar a favor, pues la situación así lo requiere pero quiero que conste en acta que la postura de EUPV es la búsqueda de la justicia social.

3.2.3. Conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Comissió de Festes de Sant Pasqual per a l'any 2012. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2012/25

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Comissió De Festes de Sant Pasqual, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a l'organització i desenvolupament de la festivitat de Sant Pasqual.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2012, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 540 €, a càrrec de la partida 350.33805.48403.

Segon.- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Comissió de Festes de Sant Pasqual, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2012, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT COMISSIÓ DE FESTES DE SANT PASQUAL PER A L'ANY 2012.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuant en qualitat d'alcalde president, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Comissió de Festes de Sant Pasqual (en avant Entitat) amb CIF G54344023 i número de registre d'interès municipal 164, amb seu en C/ Sant Pasqual, 4, baix, 03110 Mutxamel, i en nom seu Francisco Ayela Ferrándiz, amb N.I.F. 21428392M actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

L'organització i desenvolupament de la festivitat de Sant Pasqual, amb la finalitat de recuperar la tradició de la festa popular, a través de la música tradicional, fomentar la participació entre veïns i visitants i rescatar els jocs tradicionals.



Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Activitat	ORGANITZACIÓ DE LA FESTA DE SANT PASQUAL
Data	12, 13, 15, 18 I 19 DE MAIG
Lloc	MUTXAMEL
Pressupost inicial	3.280 €
Subvenció municipal	540 €
Percentatge	16,46 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a què aparega el logotip de l'Ajuntament amb la menció de la Regidoria de Festes en tot el material divulgatiu que s'hi publiqui amb motiu de les Festes.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les festes.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 350.33805.48403 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 540 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCió.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCió

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N04.

Aquests documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.



1.2.- l'abonament total de la subvenció es verificarà en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- D'acord amb el previst a l'ordenança general municipal de subvencions, respecte de les ajudes de quantia inferiors a 3.000 € per any, la justificació es limitarà solament a la presentació per part de l'entitat beneficiària d'una **Memòria (model N09)** que relacionarà les activitats subvencionades i els seus costos.

Dita Memòria haurà de ser conformada pel Regidor Delegat de l'Àrea a què pertanga el Centre Gestor del departament que promou l'expedient.

2.4.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.5.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2012, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2012.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavís per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguen sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcalde-President de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Festes i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIO

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS



Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar al Sr. Alcalde per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 17.04.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Sólo decir que en este Convenio existe una reducción de la subvención respecto a lo otorgado en años anteriores.

Sr. García Teruel (PSOE): Nos ratificamos en lo dicho anteriormente.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos de acuerdo.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): En este punto vemos un agravio comparativo pues se le concede el 16,46% mientras que a la Junta Mayor de Cofradías se le da el 48%. Vamos a votar a favor porque sigo creyendo que este tipo de subvención es de las que debe asumir este Ayuntamiento, las otras cantidades que se otorgan a otras asociaciones son con las que estamos en contra.

Sr. Cuevas Olmo (PP): La acció subvencionable, como se indica en la mayoría de los convenios, está en función de las actividades que realiza la asociación o entidad con la que se convenia. Y cuanto más actividad tenga una asociación o entidad se tendrá que subvencionar más. Si la entidad de la Comisión de Fiestas de San Pascual tiene una sola actividad, no se puede comparar, a nuestro juicio, con otra asociación cuya actividad es mucho mayor, como puede ser la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos. Además esta subvención también se ha visto reducida en el 5% respecto de otros años

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Me pregunto porqué no se le ha dado el 16% a la Junta de Cofradías. Pediría el mismo porcentaje para todos y que se traten a todas las asociaciones por igual.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Me gusta el cambio de política experimentado por EU en los últimos años, pues si lo comparamos con lo que hacía el anterior compañero de Corporación, no tiene nada que ver. Además debería saber que de la cantidad subvencionada, después en función de lo que se justifica, es más o menos lo que se otorga. En cualquier caso, son convenios que se realizan con entidades en función de las actividades que presentan y que van a realizar, y con posterioridad justificarán más o menos.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Aquí no hablamos de cantidades sino de porcentajes. Y dependiendo de lo que cada asociación haga la cantidad será mayor pero siempre que se aplique el mismo porcentaje por igual.

3.2.4 Aprovació de les bases de la convocatòria de subvencions d'utilitat pública i interès social a desenvolupar en els àmbits de la participació i acció comunitària durant l'any 2012. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2012/116

Arran de la publicació de la Llei 38/2003, General de Subvencions (LGS) el Ple de l'Ajuntament aprovà en sessió celebrada el 31 de gener de 2006 l'Ordenança General de Subvencions per a disposar d'un marc normatiu adaptat a la legislació bàsica de l'Estat. Com no podia ser d'una altra forma, aquesta ordenança establia dos procediments de concessió de subvencions municipals: d'una banda la concurrència competitiva, que es podrà articular bé en una modalitat de caràcter ordinari o bé en d'altra anomenada concurrència oberta; i la concessió directa, ja sigui bé per estar previstes nominativament en el pressupost municipal, modalitat utilitzada majorment fins a aquest any, o bé amb caràcter excepcional per raons d'interès públic, social, econòmic, humanitari o d'altres degudament justificades, que dificultin la seva convocatòria pública.

A fi de potenciar la concurrència i la competitivitat entre el teixit associatiu del municipi, el qual ha estat promocionat en els últims anys de forma significativa per la Regidoria de participació ciutadana, i donada la seva maduresa per a articular activitats i programes alineats amb les polítiques d'utilitat pública i interès comunitari que desenvolupa l'Ajuntament de Mutxamel, enguany el Pressupost General i el Pla anual de subvencions van preveu que la modalitat ordinària per a la concessió i assignació de subvencions municipals seria la concurrència competitiva, sens perjudici de què per raó



de la singularitat d'algunes associacions i entitats el seu ajut es mantindria formalitzat a través d'un conveni de col·laboració, bé per trobar-se nominativament consignat en el pressupost, o bé per disposar d'un romanent de crèdit en els respectius àmbits gestors que permet cofinançar determinats programes o activitats imprevistes d'interès social i comunitari.

Considerant que l'Ordenança General de Subvencions preveu que l'òrgan competent per a l'aprovació de les bases específiques de subvencions en la modalitat de concurrència competitiva és el Ple de l'Ajuntament.

S'ACORDA:

Primer.- Aprovar les bases i la convocatòria de subvencions pel finançament d'activitats d'utilitat pública i interès social a desenvolupar en els àmbits de la participació i acció comunitària, durant l'any 2012, que es contenen a continuació:

“BASES ESPECÍFIQUES REGULADORES DE LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PEL FINANÇAMENT D'ACTIVITATS D'UTILITAT PÚBLICA I INTERÈS SOCIAL, A DESVOLUPAR EN ELS ÀMBITS DE LA PARTICIPACIÓ I ACCIÓ COMUNITÀRIA, DURANT L'ANY 2012.

PRIMERA. OBJECTE

Aquestes bases tenen per objecte regular la convocatòria de les subvencions a les entitats sense ànim de lucre que prestin la seva activitat o part de la seva activitat, a Mutxamel durant l'any 2012, en els àmbits de la participació i acció comunitària, de conformitat amb les previsions recollides en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel, aprovada definitivament pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el 31 de gener de 2006, i publicada al Butlletí Oficial de la Província d'Alacant el 3 de juny de 2006, així com les previsions pressupostàries establertes en el Pla Anual de Subvencions de l'any 2012, aprovat pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada 27 de gener de 2012.

SEGONA. ACTIVITATS SUBVENCIONABLES

Seràn activitats subvencionables totes aquelles que es consideren d'utilitat pública o interès social, dins dels crèdits pressupostaris màxims que es determinen per a cada àmbit d'actuació, corresponents a les següents línies d'ajut i objectius:

A) Associacions Veïnals i Grups socials: realització d'activitats en defensa dels interessos generals o sectorials dels veïns de Mutxamel, com ara el foment i recuperació de les tradicions populars, el desenvolupament d'activitats socioculturals i educatives que fomentin la relació, cohesió i la convivència dels individus i col·lectius socials, així com activitats orientades al desenvolupament de barris i urbanitzacions i la participació dels seus habitants.

Partida : 311-92400-48302

Consignació màxima: 3.000 €

B) Activitats d'interès social i comunitari: realització de programes i activitats dirigides a grups socials que precisin d'una especial atenció per tenir-hi necessitats que puguin generar situacions d'exclusió social o de risc d'exclusió social, com ara programes d'infància i família, prevenció i promoció de la qualitat de vida infantil, programes per a persones discapacitades, promoció en general d'hàbits de vida saludable, recolzament de col·lectius en situació de desigualtat social, així com el foment del voluntariat social.

Partida: 311-92400-48306

Consignació màxima: 3.000 €

En qualsevol cas, les actuacions subvencionables han de coadjuvar els serveis de competència municipal, respondre a necessitats socials o bé fomentar els interessos generals del municipi, i trobar-se dins de les tipologies previstes en la base 22a. de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel.

TERCERA. PERÍODE D'EXECUCIÓ

Les actuacions objecte de subvenció s'han de dur a terme durant l'any natural de la convocatòria i durant tot l'any 2012, tenint en compte, en qualsevol cas, el termini màxim de justificació previst a la base tretzena d'aquestes Bases.

QUARTA. REQUISITS I OBLIGACIONS DE LES BENEFICIÀRIES

Poden ser beneficiàries de les subvencions totes aquelles persones que tinguin el seu domicili en Mutxamel, i agrupacions de persones físiques o jurídiques que es trobin inscrites en el registre d'entitats locals de l'Ajuntament de Mutxamel, que promoguin els projectes o activitats subvencionables a través d'aquesta convocatòria.

En cap cas podran obtenir la condició de beneficiaris de les subvencions municipals les persones o agrupacions de persones en les quals concorri alguna de les circumstàncies previstes en l'art 13.2 i art. 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Igualment, no podran tampoc adquirir la condició de beneficiari aquelles persones o agrupacions de persones que tinguin pendent de justificar alguna subvenció municipal atorgada anteriorment, una vegada transcorregut el termini establert per a la seva justificació.

En tot cas, els beneficiaris de les subvencions municipals hauran de donar compliment de les obligacions genèriques previstes en la base 17a de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel. Específicament, els beneficiaris hauran de complir les següents obligacions:

- a) Dur a terme l'activitat subvencionada d'acord amb el programa presentat
- b) Proposar a l'òrgan concedent qualsevol canvi que, dins la mateixa finalitat, es pugui produir en la destinació de la subvenció que, si s'escau, ha d'ésser expressament autoritzat l'ajuntament.
- c) Proporcionar en tot moment la informació que els sigui demanada respecte de la subvenció concedida i sotmetre's a les actuacions de comprovació de l'Ajuntament de Mutxamel.



- d) Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions o ajuts per la mateixa finalitat, no comunicats en la sol·licitud inicial, tan bon punt es coneguin.
- e) Adoptar les mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat que sigui objecte de la subvenció per mitjà de la llegenda "amb el suport de l'Ajuntament de Mutxamel", seguida de l'anagrama, segons el model topogràfic oficial que facilitarà el propi Ajuntament.

CINQUENA. TERMINI DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS I SUBSANACIÓ DE DEFECTES.

Les sol·licituds de les persones i agrupacions de persones interessades es formalitzaran en el model oficial, i s'acompanyaran de la documentació prevista en la base següent. Es dirigiran al Sr. Alcalde de l'Ajuntament de Mutxamel, subscrita per la persona interessada o pel legal representant de l'agrupació de persones i es presentaran presencialment en les oficines de l'OMAC, en el Registre General de Documents de l'Ajuntament de Mutxamel, o bé a través de qualsevol de les formes legalment admissibles previstes en la legislació general de procediment administratiu de les Administracions Públiques.

El termini de sol·licituds serà d'un mes a comptar des del dia següent al de la publicació de l'anunci de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant. Quan l'últim dia del termini de presentació sigui inhàbil, s'entendrà prorrogat al primer dia hàbil següent.

L'Ajuntament facilitarà a qui estigui interessat un model d'instància i d'altra documentació complementària per tal de formalitzar la sol·licitud, la qual estaran disponibles al web de l'Ajuntament (www.mutxamel.org). També es publicaran en el tauler d'anunci de l'ajuntament.

Una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds el servei gestor exposarà al tauler d'anuncis municipal el llistat de sol·licituds a esmenar, amb indicació dels motius, obrint-se un termini de deu dies per a la seva complementació i amb indicació de decaïment en la sol·licitud presentada en cas d'incompliment en el termini indicat.

SISENA. DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR

Les sol·licituds hauran d'anar acompanyades de la documentació que seguidament es transcriu, excepte en el cas que els documents estiguessin ja en poder de l'Ajuntament per trobar-se inscrites les agrupacions de persones en el registre municipal d'entitats:

- a) Còpia validada dels Estatuts de l'entitat.
- b) En el cas excepcional que es tracti d'una agrupació de persones privades sense personalitat (és a dir, que no s'hagin constituït com a associació) s'haurà de fer constar expressament els compromisos d'execució assumits per cada membre de l'agrupació, així com l'import de subvenció

a aplicar a cadascun d'ells, que tindran igualment la consideració de beneficiaris, així com els altres requisits establerts a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel.

- c) Fotocòpia compulsada del document d'identitat de la persona signant de la sol·licitud, que haurà de ser el/la representant legal de l'entitat.
- d) Memòria de l'activitat o projecte per la qual es sol·licita la subvenció.
- e) Pressupost previst de l'activitat o projecte desglossat en ingressos i despeses amb indicació de l'ajut sol·licitat.
- f) Declaració de les subvencions obtingudes per la mateixa finalitat i compromís de comunicar a l'Ajuntament les que s'obtinguin en el futur.
- g) Declaració responsable de no trobar-se en cap dels supòsits de prohibició per ser beneficiari de les subvenció previstes en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- h) Declaració responsable d'estar al corrent de les obligacions tributàries amb l'Estat, l'Ajuntament de Mutxamel i la Seguretat Social. Aquest requisit s'acreditarà amb les certificacions acreditatives que elaborin la Tresoreria Municipal, l'Agència Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social.

De conformitat amb el que disposa l'article 22.4 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de subvencions, la presentació de la sol·licitud de subvenció comporta l'autorització per tal que l'Ajuntament obtingui l'acreditació del compliment de les obligacions tributàries.

SETENA. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ DE LES SUBVENCIONS.

El procediment per a la concessió de les subvencions serà el concurs, en concurrència competitiva, a través de la modalitat ordinària prevista en el Pla anual de Subvencions per a l'any 2012, segons preveu la base 13a. de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel, aprovada definitivament pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el 31 de gener de 2006, i publicada al Butlletí Oficial de la Província d'Alacant el 3 de juny de 2006.

VUITENA. CRITERIS DE VALORACIÓ DE LES SOL·LICITUDS

Independentment de la línia d'ajut sol·licitada pels interessats, cada projecte o activitat es valorarà tenint en consideració els seus criteris:

- Adequació als objectius de la convocatòria. Coeficient de ponderació 4
- Projectes o activitats que es desenvolupin conjuntament entre diversos col·lectius o entitats. Coeficient de ponderació 3
- Impacte del projecte mesurat en projecció al nombre de participants/beneficiaris. Coeficient de ponderació 2
- Grau de vinculació del projecte amb les activitats promogudes per la regidoria de participació ciutadana o d'altres Administracions Públiques. Coeficient de ponderació 1.



Cadascun dels criteris anteriors es valorarà de 0 a 10 punts, atenent al seu grau de consecució dels seus objectius. La puntuació de cada criteri es multiplicarà pel coeficient de ponderació establert per a cadascun, resultant així el valor total de cada criteri (VTC). Se sumaran tots els VTC resultant així el valor total del projecte o activitat (VTP).

El VTP es dividirà per 10 que és la suma dels coeficients de ponderació, obtenint-se així la puntuació ponderada sobre deu de la totalitat del projecte o activitat (PPP).

NOVENA. CRITERIS PER A LA DETERMINACIÓ DE LA QUANTIA

La quantia total de l'assignació pressupostària es dividirà per la suma de la PPP de tots els projectes presentats a la convocatòria, obtenint-se així el valor en euros de cada punt (VP). Aquest VP es multiplicarà pel PPP de cada projecte o activitat per a obtenir així l'import total de la subvenció a assignar.

Si l'assignació de la subvenció a un projecte o activitat resultés superior a la quantitat sol·licitada arrodonida, la diferència entre aquestes es redistribuirà entre la resta de projectes o activitats la quantia assignada de les quals sigui inferior a la mateixa.

Totes les operacions s'expressaran en nombres amb dos decimals, exceptuant-se l'assignació final de la subvenció que s'arrodonirà a nombres sencers.

L'import de la subvenció mai podrà superar el cost de l'activitat subvencionada, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions o ajudes.

Com a regla general, l'import de la subvenció no ultrapassarà el 50% del cost de l'activitat subvencionada, excepte casos justificats d'activitats de gran interès públic i/o social i dificultats greus de finançament degudament valorades per la Comissió Tècnica Municipal.

En qualsevol cas, l'efectivitat de les subvencions està condicionada a l'existència de consignació pressupostària adequada i suficient.

DESENA. ÒRGANS COMPETENTS. PROCEDIMENT DE TRAMITACIÓ, AVALUACIÓ I RESOLUCIÓ.

Les sol·licituds seran tramitades per la unitat administrativa de l'Àrea de Serveis a la Persona.

A l'efecte de la valoració tècnica de les sol·licituds, es constituirà una Comissió Tècnica Municipal, que es reunirà sectorialment per àmbits específics de la convocatòria, i que estarà integrada pels regidors/es de l'àmbit al qual afecti l'activitat o projecte presentat, els caps dels serveis respectius i el director de l'àrea de serveis a la persona.

La Comissió Tècnica Municipal podrà convocar a les persones interessades per tal de sol·licitar qualsevol aclariment relatiu a la seva sol·licitud.

Actuarà com a òrgan instructor l'assessora jurídica de l'àrea de serveis a la persona.

Un cop examinades les sol·licituds, la Comissió Tècnica Municipal elaborarà per a cada àmbit les seves propostes de resolució definitiva del concurs, que hauran de contenir la relació dels sol·licitants i activitats per a les quals es proposa la concessió de subvencions i la seva quantia, especificant la puntuació obtinguda i els criteris de valoració seguits per a efectuar la seva baremació.

Abans de recaure l'acord resolutori, l'instructor es pronunciarà sobre si al respecte de la informació de que disposa es desprèn que els beneficiaris proposats compleixen tots els requisits necessaris per a adquirir aquesta condició.

Les propostes de resolució de la Comissió Tècnica Municipal hauran de ser motivades, i ajustar-se als criteris objectius de valoració previstos en l'annex d'aquesta convocatòria.

L'òrgan competent per dictar la resolució d'atorgament de les subvencions serà la Junta de Govern de l'Ajuntament de Mutxamel, que adoptarà l'acord substantiu de la convocatòria de forma motivada. Aquest acord es publicarà en el web de l'Ajuntament de Mutxamel www.mutxamel.org, així com en el tauler d'anuncis de la Casa Consistorial, de conformitat amb l'article 59.6.b de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú.

El termini màxim per a resoldre i publicar la resolució d'aquesta convocatòria és de sis mesos, a partir de la data de la seva publicació en el Butlletí Oficial de la Província. El venciment del termini màxim sense haver-se dictat i publicat la resolució expressa, legitima els interessats per a entendre estimades per silenci administratiu les seves respectives sol·licituds.

Les resolucions que es dictin en aquesta convocatòria esgoten la via administrativa i contra elles podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes des del següent a la publicació, davant del mateix òrgan que les hi va dictar. Igualment, davant del desestiment de la sol·licitud per silenci administratiu els interessats podran interposar idèntic recurs, en el termini de tres mesos, a comptar des de la finalització del termini màxim per a dictar i publicar la resolució expressa. Tot això sens perjudici de què en ambdós casos els interessats optin per interposar directament el recurs contenciós administratiu en la forma, termini i condicions previstes en l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciós administrativa davant dels òrgans judicials unipersonals del contenciós administratiu de la província d'Alacant.

ONZENA. ACCEPTACIÓ EXPRESSA DE LA SUBVENCió I FORMES DE PAGAMENT.

Per a l'efectivitat de les subvencions concedides, serà precís que els beneficiaris les hi acceptin sense reserves, pura i simplement. A aquests efectes s'entendrà acceptada expressament la subvenció si els beneficiaris no manifesten la seva oposició en el termini de deu dies d'ençà la publicació de la resolució de la convocatòria. Si l'interessat presentés reserves a l'acceptació de la subvenció en el referit termini l'òrgan concedent podrà optar discrecionalment entre concedir un nou termini per a l'acceptació pura i simple, o bé considerar que el beneficiari ha renunciat a la subvenció concedida.



Tenint en compte la naturalesa d'aquesta convocatòria, la finalitat perseguida i les característiques de les beneficiàries d'aquestes, prèvia sol·licitud es podran efectuar als beneficiaris pagaments en forma de bestretes de la subvenció concedida, de conformitat amb el que disposa la base 19a. de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel.

Els referits pagaments parcials o bestretes s'efectuaran en general contra presentació de factures pagades i d'altres documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil. No obstant això, es podran efectuar pagaments anticipats als interessats que així ho sol·licitin, sense aportar justificats de pagaments, sempre que el seu import no superi el 50% de la quantia total de la subvenció concedida.

Donada la quantia de les consignacions pressupostàries vinculades a aquesta convocatòria, així com l'import previst de les subvencions particulars que es poden concedir, els pagaments anticipats o bestretes que se n'aprovin estan exempts de l'exigència de garanties financeres per part dels beneficiaris interessats.

DOTZENA. MODIFICACIÓ DE LA RESOLUCIÓ D'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

La Junta de Govern Local té la facultat de revisar les subvencions ja concedides i la possibilitat de modificar la resolució de concessió en el cas d'alteració de les condicions que varen motivar l'atorgament o bé per l'obtenció concurrent d'altres ajuts.

TRETZENA. JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

La justificació de la subvenció concedida s'haurà de realitzar seguint la forma i el procediment regulat a la base 21a de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel.

En relació a les subvencions de quantia inferior a 3000 €, la justificació consistirà en la presentació d'una memòria, segons model oficial, on es posin de manifest tant el compliment de les obligacions concretes pels beneficiaris.

Pel que fa la resta de subvencions, la seva justificació consistirà com a mínim en la presentació de la següent documentació:

- a) Una memòria explicativa de les actuacions dutes a terme, que permeti relacionar aquesta activitat amb els justificants econòmics, segellats per l'entitat i signats pel seu representant legal.
- b) Els justificants econòmics de la despesa efectuada, que han de consistir en els originals de les factures o bé factures autenticades corresponents a l'import de la subvenció concedida. Les factures han de complir els requisits que estableix la normativa vigent, lliurades a càrrec de l'entitat beneficiària de la subvenció. Dites factures poden correspondre a qualsevol moment de l'any natural en què hagi estat concedida la subvenció.

- c) Una mostra dels elements informatius, divulgadors i publicitaris relacionats amb l'activitat subvencionada.
- d) Igualment es podrà adjuntar altra documentació que es cregui d'interès per avaluar el compliment de l'objecte subvencionat.

El termini per a la justificació de les subvencions atorgades en base a aquesta convocatòria finalitzarà el 30 de novembre de 2012.

El servei gestor analitzarà els justificants presentats pels beneficiaris, i requerirà la subsanació de la documentació presentada en el seu cas. En el cas de subvencions d'import inferior a 3000 €, la memòria presentada pel beneficiari serà validada tant pels serveis municipals com pel regidor o regidora delegat de l'àmbit gestor, a fi de deixar acreditada la seva conformitat respecte de l'actuació material realitzada.

Una vegada instruït el procediment de justificació dels ajuts municipals, s'eleva a proposta d'aprovació o en el seu cas de modificació a l'òrgan competent, que és la Junta de Govern Local, la qual aprovarà parcialment o totalment la justificació aportada per l'entitat.

CATORZENA. INCOMPLIMENT DE LES CONDICIONS IMPOSADES A LA RESOLUCIÓ D'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ I EXIGÈNCIA DE SANCIONS.

L'incompliment de les condicions imposades en aquesta convocatòria podrà donar lloc al reintegrament total o parcial de les quantitats percebudes en els termes que preveu l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel, sens perjudici de la imposició de les sancions administratives i l'exigència de responsabilitats per la comissió de les infraccions administratives previstes en la referida ordenança.

QUINZENA. NORMATIVA SUPLETÒRIA

En allò no previst en aquestes bases regirà el que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel, aprovada definitivament pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el 31 de gener de 2006, i publicada al Butlletí Oficial de la Província d'Alacant el 3 de juny de 2006, així com les previsions pressupostàries establertes en el Pla Anual de Subvencions de l'any 2012, aprovat pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el 27 de gener de 2012. Igualment són aplicables els preceptes bàsics de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de subvencions, així com la resta de disposicions legals i reglamentàries d'aplicació.”

Segon.- Publicar les anteriors bases en el Butlletí Oficial de la Província, en el tauler d'anuncis de la Casa Consistorial i en el portal informàtic municipal, a fi d'obrir



el termini de presentació de sol·licituds, en la forma i termini previstos en les pròpies bases.

Tercer.- Aprovar els documents comptables A, a càrrec de les partides 311.92400.48306 y 311.92400.48302, per un import de 3.000 euros y 3.000 euros, respectivament.

Quart.- Convocar sectorialment a les entitats inscrites en el registre municipal d'associacions, per a comunicar i informar sobre el procediment de concurrència competitiva en què consisteix aquesta convocatòria.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y GEDAC, y 1 abstención del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 17.04.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Como saben durante el 2011 no se convocaron este tipo de subvenciones, dado que no existía consignación presupuestaria. Se pagaron en el mes de octubre las cuantías de la convocatoria de 2010. Ahora se inicia un proceso con dos tipos de actuaciones subvencionables, las dirigidas a asociaciones de vecinos y grupos sociales, y las de interés social, cada una de ellas tiene una cuantía de 3.000€. Y lo que se pretende es que estas subvenciones se otorguen, paguen y justifiquen dentro del ejercicio presupuestario del 2012, es decir que antes del 30 de noviembre estén totalmente justificadas.

Sr. García Teruel (PSOE): Como manifestamos en Comisión estamos de acuerdo por lo que vamos a votar a favor. Y además queremos públicamente agradecer al Sr. Concejal que haya considerado la sugerencia planteada a estas bases por nuestro grupo en Comisión.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Vamos a votar a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nuestro voto es de abstención.

3.2.5 Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador per a l'any 2012. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2012/103

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a la promoció i defensa dels majors .

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2012, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 2.099,50 €, a càrrec de la partida 314.33713.48307.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2012, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR PER A L'ANY 2012.

Mutxamel,



REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuant en qualitat d'alcalde president, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador (en avant Entitat) amb CIF G03533940 i número de registre d'interès municipal 4, amb seu en C/ Ramón y Cajal, s/n, 03110 Mutxamel, i en nom seu Andrés Aracil Giner, amb N.I.F. 18841267N actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

Activitats de promoció i defensa dels interessos dels majors.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Activitat	Activitats socioculturals
Pressupost inicial	12.380 €
Subvenció municipal	2.099,50 €

Percentatge	16,95 %
--------------------	---------

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a què aparega el logotip de l'Ajuntament amb la menció de la Regidoria de Majors en tot el material divulgatiu que s'hi publiqui amb motiu de les activitats subvencionades.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les activitats subvencionades.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 314.33713.48307 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 2.099,50 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.



QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N04.

Aquestos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- L'abonament total de la subvenció es verificarà en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- D'acord amb el previst a l'ordenança general municipal de subvencions, respecte de les ajudes de quantia inferiors a 3.000 € per any, la justificació es limitarà solament a la presentació per part de l'entitat beneficiària d'una **Memòria (model N09)** que relacionarà les activitats subvencionades i els seus costos.

Dita Memòria haurà de ser conformada pel Regidor Delegat de l'Àrea a què pertanga el Centre Gestor del departament que promou l'expedient.

2.4.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.5.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2012, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2012.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seràn causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguin sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcalde-President de



l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Majors i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIO

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar al Sr. Alcalde per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 17.04.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Al igual que en el anterior punto, no hubo lugar a esta subvención en el 2011 por falta de consignación presupuestaria, por lo que esta asociación no recibió subvención en año anterior. Y reiterando lo dicho anteriormente, intentaremos que la subvención se otorgue, pague y justifique en el ejercicio 2012. La cuantía se mantiene igual a la del 2010, es decir 2.099,50€.

Sr. García Teruel (PSOE): Reiteramos lo manifestado en anteriores Convenios.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto es a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1 Ratificación del Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, dentro del programa de Promoción y apoyo al joven letrado.

La Comisión ratifica el Decreto de Alcaldía Nº ASGE/2012/406, de fecha 2 de abril de 2012, que literalmente dice:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 22.02.05 aprobó el Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del Fondo de Becas José Vidal Albert, en su programa de promoción y apoyo al joven letrado, en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades Alicantinas, para que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ellas.

Resultando que en el Presupuesto para el año 2012 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 100.32400.48201, Convenios Colegios Oficiales Becas Prácticas Formativas.

Resultando que se tiene previsto para este año la dotación de una beca, de duración semestral prorrogable por igual periodo, teniendo previsto su inicio en abril de 2012.

Considerando que conforme establece el artículo 3, apartado 1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, queda fuera del ámbito de aplicación de la mencionada Ley “Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades



Autónomas, las Entidades Locales, sus respectivos organismos autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí.”

En base a lo anteriormente expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: Prestar conformidad al Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, dentro del programa de Promoción y apoyo al joven letrado para completar su formación profesional teórica y que se recoge como Anexo I.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL DENTRO DEL FONDO DE BECAS JOSE VIDAL ALBERT.

En Mutxamel, en la Casa Consistorial, a

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Mutxamel, representado por el Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo.

De otra parte el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, representado por su Ilustre Decano D. Fernando Candela Martínez, facultado para este acto, conforme a sus Estatutos.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente PROTOCOLO en la representación ostentada a dicho fin y por vía de antecedentes.

MANIFIESTAN

I

Que el Ilustre Colegios Provincial de Abogados de Alicante, desarrolla un Programa de Promoción y Apoyo al letrado recién incorporado que haya finalizado sus estudios Universitarios y obtenido el título de Licenciado en Derecho, dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a su incorporación y alta en este Ilustre Colegio Provincial de abogados, mediante el FONDO DE BECAS “JOSE VIDAL ALBERT”.

II

Que el espíritu que mueve al Ayuntamiento de Mutxamel, además de la colaboración con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, no es otro que el que jóvenes

letrados completen sus conocimientos y experiencias, de manera que puedan alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su formación universitaria cara al mejor desempeño de su futuro trabajo profesional.

En base a los antecedentes expuestos, los comparecientes formalizan y suscriben el presente protocolo en base a los siguientes:

COMPROMISOS

PRIMERO.- Es objeto del presente convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Mutxamel en el fondo de becas titulado “JOSE VIDAL ALBERT”, creado por el Colegio Provincial de abogados de Alicante, dentro de su programa de promoción y apoyo al joven letrado, en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades Alicantinas, para que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ella.

Esta colaboración, se materializa para el presente año 2012 en la dotación de una beca, con la cantidad de 400 €/mes, cada una. Dicha beca tendrán una duración semestral, prorrogable por igual periodo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a efectuar una dotación económica de 3.600 € (de abril a diciembre 2012), que entregará al Colegio Provincial de Abogados de Alicante. El pago de la expresada cantidad, se abonará en los meses coincidentes con la efectiva permanencia del becario en las instalaciones municipales, los días primeros de cada mes.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mutxamel, autorizará la permanencia del letrado becado en sus Instalaciones, facilitándoles los medios necesarios para la obtención de los conocimientos prácticos objeto de la beca. A tal fin ambas Entidades de común acuerdo, designarán un tutor que coadyuvará con la persona designada por el Ayuntamiento de Mutxamel, para los objetivos de las referidas Becas.

El tutor que se designe será el encargado de realizar los informes necesarios de conformidad con las prácticas de los becarios, a efectos de justificación del gasto para el reconocimiento de la obligación y pago mensual de los gastos que origine el presente convenio.

CUARTO.- Una comisión del Colegio Provincial de Abogados de la que formará parte un miembro del Ayuntamiento de Mutxamel, designado al efecto, nominará a los letrados que reuniendo los requisitos de idoneidad, especialidad, temporalidad e incorporación al Colegio de Abogados, sean candidatos a disfrutar las becas creadas, siendo elementos prioritarios para la elección, el expediente académico de los peticionarios.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Mutxamel y el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja.



SEXTO.- El presente convenio, de duración anual, surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, permaneciendo en vigor hasta que finalice el periodo de las becas que ahora se concedan.

Y para que conste, se extiende este Protocolo, que suscriben los indicados, en la representación que ostentan por ante mi, el Secretario, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE MUTXAMEL

EL DECANO DEL ILUSTRE
COLEGIO PROVINCIAL
ABOGADOS ALICANTE

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
MUTXAMEL

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.600 € con cargo a la Partida del Presupuesto Municipal vigente a favor del Colegio de Abogados de Alicante, correspondiente al importe de la beca solicitada desde abril a diciembre de 2012.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.200€ con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2013, a favor del Colegio de Abogados de Alicante, correspondiente al importe de la beca solicitada desde enero a marzo de 2013.

CUARTO.- Facultar a esta Alcaldía para la firma de cuantos documentos resulten necesarias en aras a la consecución de lo acordado y, en particular, para la formalización del documento del convenio.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Colegio Provincial de Abogados de Alicante.

SEXTO.- Someter la presente resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 18.04.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata del convenio que se viene firmando todos los años con el Colegio de Abogados para que un letrado, recién licenciado, realice prácticas en nuestro Ayuntamiento. Creo que es bueno para el Ayuntamiento y también para el letrado que realiza una actividad enfrentándose a lo que puede ser su futuro profesional.

Sr. García Teruel (PSOE): Como ha dicho el Sr. Portavoz se trata de un convenio que se reitera todos los años y en el que estamos de acuerdo. Únicamente hacer la observación formal hecha en Comisión sobre la redacción del dispositivo tercero que no se ha corregido, no sabemos si porque su redacción es correcta.

Manifiesta el Sr. Cuevas Olmo que realizada la consulta la redacción del dispositivo tercero es correcta, pudiéndose autorizar y disponer crédito con cargo al año siguiente.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nos parece un buen convenio por lo que estamos a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Entendemos que es una forma positiva de dar una oportunidad a la gente que empieza a iniciarse en el mundo profesional.

3.3.2 Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 2/133/2012 interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano contra el acuerdo plenario de fecha 27.01.12 "Presupuesto Municipal para el año 2012".

Recibido del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala Contencioso Administrativo, Sección Segunda, emplazamiento en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 2/133/2012- AA** interpuesto por la CONFEDERACIÓN SINDICIAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAIS VALENCIANO, contra el acuerdo plenario de fecha 27.01.12 de aprobación del Presupuesto Municipal, plantilla personal y modificación de la RPT.

Requerido por dicho Tribunal la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, **plazo que finaliza el 8 de mayo de 2012.**

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 22.2.j) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:



PRIMERO.- La personación en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 2/133/2012- AA** interpuesto por la CONFEDERACIÓN SINDICIAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAIS VALENCIANO, contra el acuerdo plenario de fecha 27.01.12 de aprobación del Presupuesto Municipal, plantilla personal y modificación de la RPT.

SEGUNDO.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo así como de los emplazamientos efectuados a otros interesados en el citado Recurso, en su caso.

TERCERO.- Designar, con carácter solidario para la defensa del Ayuntamiento de Mutxamel, como Letrados a D. Esteban Capdepón Fernández y a D. Salvador Sánchez Pérez, en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, funcionarios de este Ayuntamiento, licenciados en Derecho.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP y 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE(5), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 18.04.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de la personación en el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Comisiones Obreras contra el Presupuesto Municipal del 2012 y en especial contra las medidas de carácter laboral que le acompañaron.

Sr. García Teruel (PSOE): Nuestro grupo no puede apoyar esta propuesta tanto por cuestiones de forma como de fondo.

En cuanto al fondo porque consideramos que es consecuencia de una manera de gobernar sin admitir el diálogo y la negociación. Se trata de una decisión precipitada y nos parecía además que la documentación con los informes justificativos de la amortización de plaza estaban incompletos y que podía a dar lugar a reclamaciones como la que se presenta hoy.

En cuanto a la forma porque, como ya se dijo en Comisión, la propuesta que se somete hoy a aprobación igual sufre modificación en cuanto a los letrados que asumirán la defensa de este Ayuntamiento. Pues el problema no es cambiar a los letrados, sino el coste económico que puede suponer para el Ayuntamiento. Coste cuya cuantía ahora mismo no sabemos. Por todo ello nos vamos a abstener.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Creemos que si la aprobación del Presupuesto Municipal se hubiera hecho por separado, igual no habiéramos llegado a esta situación. Nuestro voto es de abstención.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Desde EUPV mostramos nuestra satisfacción por la lucha sindical en las reivindicaciones por el mantenimiento de los puestos de trabajo suprimidos por este Gobierno, como una muestra más de las políticas de recortes

habituales del Partido Popular. Estamos a favor de que se lleve a los Tribunales, y ahora lo que estamos votando es un acto meramente procesal de personación, en el que nos vamos a abstener. Esperamos que el fallo de la sentencia sea favorable a los intereses de los trabajadores.

Sr. Cuevas Olmo (PP): En relación al contenido de las medidas, he de decir que fueron suficientemente discutidas, pero vuelven a reiterar que no hubo negociación ni diálogo. Se plantearon mesas sectoriales, mesas de negociación, y todos los partidos de la oposición se manifestaron en contra de las medidas a adoptar pero no hubo ninguna alternativa a esa amortización de plazas. Lo cierto es que cuando asumimos este equipo de gobierno nos encontramos con una situación económica que ya todos conocen, y como consecuencia de ello tuvimos que tomar medidas dolorosas y que no nos hubiera gustado tomar. Las medidas son duras, las asumimos y estamos seguros de su legalidad, por ello ahora tenemos que defender su legalidad judicialmente.

En relación al coste económico, no quiero recordar al Partido Socialista lo que le costó el planteamiento del recurso por daños producidos en el Concierto de "Extremoduro". Además ya manifesté que no parecía lógico, una vez consultado con el Servicio Jurídico Municipal y sin dudar de su profesionalidad, que se asumiera la defensa por el personal técnico municipal pues estas medidas afectan a muchos trabajadores de este Ayuntamiento, y podrían crear suspicacias. Por eso entiendo que podría llevarse la defensa bien por alguna entidad supramunicipal, sin que suponga necesariamente un coste para el Ayuntamiento, o por un abogado externo pues tampoco sería esta ni la primera ni la última vez.

En cuanto a las medidas de carácter laboral, me he permitido mirar la última que se hizo en este Ayuntamiento que fue el despido del Sr. Lorenzo, y que supuso para el Ayuntamiento, con posterioridad, como indemnización por despido improcedente, la cantidad de 63.000€. Insisto, este equipo de gobierno toma estas decisiones de carácter laboral porque se encuentra con la situación económica que se encuentran al asumir esta Corporación. Y como ya he anticipado en mi anterior intervención en relación con las medidas de fomento al empleo, la austeridad y la reducción de gasto es la política que hemos tenido que seguir. Además lo que se ha hecho es amortizar plazas, no rescindir contratos.

Por tanto, y volviendo a la defensa jurídica en este contencioso, decir que ya se verá si hay coste económico o no para el Ayuntamiento, y si se acudirá a un órgano supramunicipal o a la contratación externa de letrado, aunque no es nada novedoso que a lo largo de un procedimiento se cambie de abogado.

Sr. García Teruel (PSOE): En primer lugar decir que no hemos dudado de la profesionalidad de ningún funcionario de este Ayuntamiento, lo que sí dijimos en Comisión es que desde el punto de vista humano parece un poco violento que asumieran la defensa judicial dos funcionarios en esta situación.

En segunda lugar, es una práctica del Sr. Portavoz del PP decir que este grupo municipal no hace propuestas, pero le recuerdo que le hemos agradecido que tuviera encuentra alguna de las propuestas planteadas. Solemos hacer propuestas en todas las Áreas, lo que sucede es que en particular en dos de ellas siempre que hacemos propuestas la respuesta es la misma: "esto se va a aprobar así". Y lo que dijimos aquí es que no se quiso negociar propuestas alternativas al despido, y sí que llegamos a dar alguna, siendo la respuesta la que siempre obtenemos.



Sr. Miralles Martínez (EUPV): Sr. Portavoz del PP, sabe que sí le plantee propuestas sobre el incremento de determinados servicios, en concreto una de ellas era la subida del IBI a la segunda residencia. Igualmente hemos pedido ahora que se nos facilite los inmuebles de Mutxamel exentos de tributar el IBI y se nos ha contestado negativamente. ¿Qué propuestas podemos hacer si no tenemos derecho a conocer el estado real de los ingresos, y que es lo que se está perdiendo por no ingresar?.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Lo que usted presenta no son propuestas concretas ni cuantificadas económicamente. Usted no puede decirme que se suba el IBI, o que se grave la segunda residencia sin decirme como se cuantifica, si se puede hacer o no, etc... Además ahora nos dice que le negamos información, pero ya le dije en Junta de Portavoces que no tengo ningún problema en darle información, pero lo que no puede hacer es darle información sobre cosas que la ley prohíbe, y tiene un informe jurídico de la Tesorería Municipal que dice que no se le puede facilitar relación de inmuebles de este municipio.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): No puedo plantear propuestas concretas que diga lo que se va a recaudar y como, si desconozco los datos de lo que hay.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Le digo que como Concejales en este Ayuntamiento tiene acceso a documentación, pero no pida información que no le puedo legalmente facilitar.

3.3.3 Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 176-2012 interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4.07.11 de aprobación del Texto Refundido Proyecto de Urbanización PRI 1C El Convent.

Recibido del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante emplazamiento en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 176/2012** interpuesto por ANA RUBIO ROCAMORA, ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ, MARIA REMEDIOS SANCHEZ GARCÍA, JUAN ANTONIO SALA JARA, M^a DOLORES CLIMENT MORA Y JOSE MARIA MEDINA BERNABEU contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de julio de 2011, de aprobación del Texto Refundido del proyecto de urbanización del PRI 1-c El Convent incluyendo la apertura de la Avenida Enric Valor y adquisición definitiva de la condición de urbanizador a la “Agrupación de interés urbanístico del Sector Convent de Sant Francesc”.

Requerido por dicho Juzgado la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, plazo que finaliza el 30.04.12.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 22.2.j) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO.- La personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 176/2012 interpuesto por ANA RUBIO ROCAMORA, ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ, MARIA REMEDIOS SANCHEZ GARCÍA, JUAN ANTONIO SALA JARA, Mª DOLORES CLIMENT MORA Y JOSE MARIA MEDINA BERNABEU contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de julio de 2011, de aprobación del Texto Refundido del proyecto de urbanización del PRI 1-c El Convent incluyendo la apertura de la Avenida Enric Valor y adquisición definitiva de la condición de urbanizador a la “Agrupación de interés urbanístico del Sector Convent de Sant Francesc”.

SEGUNDO.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo así como de los emplazamientos efectuados a otros interesados en el citado Recurso.

TERCERO.- Designar, con carácter solidario para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel, como Letrados a D. Esteban Capdepón Fernández y a D. Salvador Sánchez Pérez, en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, funcionarios de este Ayuntamiento, licenciados en Derecho.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y EUPV, y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 18.04.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se refiere en este caso, a la personación en el recurso que se plantea contra la aprobación definitiva del texto refundido del proyecto de urbanización del PRI 1-c.

Sr. García Teruel (PSOE): Es un contencioso más, como de los tantos que hay, nuestro voto es a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): En solidaridad con los vecinos nuestro voto va a ser de abstención.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nuestro voto es a favor.



3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1 Reconocimiento extrajudicial de créditos número 3

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	335	0100020113	EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLON, S.A FRA 0100020113, DE 09/03/2012, PUBLICACION DIARIO EL MUNDO 10/09/11	1180,00

Total de Facturas..... 1180,00

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP, 5 votos en contra del grupo municipal PSOE, y 3 abstenciones de los grupos municipales GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 18.04.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Como ya expliqué en Comisión, se trata de una factura del diario El Mundo, por la contratación de un suplemento de Fiestas de Moros y Cristianos de 2011. Y viene como reconocimiento extrajudicial porque, aunque en el momento de su contratación si existía consignación presupuestaria, al haber un problema concreto con el contenido de la factura, una vez subsanado y remitida nueva factura, ya no existía consignación.

Sr. García Teruel (PSOE): A nivel formal decir que se compruebe si se trata del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3 y no el nº 4, pues en el acta del Pleno

2012/3 de 30 de marzo en el punto 3.4.3 se aprobó también un reconocimiento extrajudicial de créditos.

No obstante nuestro voto va a ser en contra de su aprobación porque la factura que hoy se somete a aprobación se debe al encargo de un trabajo realizado de manera incorrecta y no se ajustaba a lo contratado. Y si no se ha cumplido el contrato en los términos establecidos, no puede pagarse. Además si la empresa reconoce el error que lo manifieste por escrito y proceda al abono o compensación de dicho error, pues estamos hablando de dinero público, con independencia de la cuantía facturada.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto es de abstención.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nuestro voto va a ser de abstención.

Sr. Cuevas Olmo (PP): El trabajo se realizó, otra cosa es que no gustara o no. Ya expliqué las razones concretas de lo sucedido. No se pagan trabajos que no se realizan, e intentamos ser lo más escrupulosos posibles con el dinero público.

Sr. García Teruel (PSOE): Yo lo que he dicho es que el trabajo se había realizado de manera incorrecta, es decir, no en los términos del contrato.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Voy a explicar lo sucedido en este caso. Se contrató la publicidad de las Fiestas de Moros y Cristianos del 2011, donde se pone un texto pero con una fotografía que no corresponden con esta fiesta. Pero el trabajo está hecho.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se contrató la inserción de publicidad de las Fiestas de Moros y Cristianos 2011, pero se insertó una foto que no correspondía con las Fiestas de Mutxamel.

3.4.2 Informe de Tesorería e Intervención en aplicación de la Ley 15/2010 de 5 de julio.

Se da cuenta del Informe de Tesorería e Intervención Municipal arriba epigrafiado, que literalmente dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2012,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo:

EJERCICIO 2012 TRIMESTRE PRIMERO

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

PAGOS REALIZADOS EN	PERIODO	PERIODO	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE
---------------------	---------	---------	----------------------------------



EL TRIMESTRE	MEDIO PAGO PMP DIAS	MEDIO PAGO EXCEDIDO PMPE	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
			Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	212,26	176,46	25	43.625,28	322	506.385,43
Aplicados a presupuesto (capítulo 2) por artículos	212,26	176,46	25	43.625,28	322	506.385,43
20 Arrendamientos y cánones	60,32	10,32	0		5	8.608,04
21 Reparación mantenimiento y conservación	158	108,86	4	581,60	73	73.531,76
22 Material, suministro y otros	224,96	193,64	21	43.043,68	227	409.383,80
23 Indemnización por razón del servicio	0	0	0		0	
24 Gasto de publicaciones	0	0	0		0	
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0	0	0		0	
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0		0	
2 Sin desagregar	184,11	134,11	0		17	14.861,83
Pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0		0	
Inversiones reales	55,71	125,89	2	69.067,90	12	10.079,78
Aplicados a presupuesto (Capítulo 6)	55,71	125,89	2	69.067,90	12	10.079,78
Pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0		0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	219,11	188,92	2	3.751,07	13	34.631,35
Aplicados a presupuesto	219,11	188,92	2	3.751,07	13	34.631,35
Pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0		0	
Sin desagregar	0	0	0		0	
Aplicados a presupuesto	0	0	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0		0	
TOTAL	194,09	176,32	29	116.444,25	347	551.096,56

INTERESES DE DEMORA PAGADO EN EL PERIODO

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	INTERESES DE DEMORA PAGADO EN EL PERIODO	
	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	0	0

Inversiones reales	0	0
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0
Sin desagregar	0	0
TOTAL	0	0

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PENDIENTE DE PAGO PMPP DIAS	PERIODO MEDIO DEL PENDIENTE DE PAGO EXCEDIDO PMPPE DIAS	PENDIENTE DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
			Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	200,43	173,98	244	468.136,68	1.188	3.435.574,20
20 Arrendamientos y cánones	63,91	124,37	1		4	
21 Reparación mantenimiento y conservación	183,25	150,17	37	2.718,72	260	957,81
22 Material, suministro y otros	203,26	177,49	198	37.948,48	888	358.804,18
23 Indemnización por razón del servicio	0	0	0	420.691,90	0	3.043.091,12
24 Gasto de publicaciones	0	0	0		0	
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	93	43,00	0		1	
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0		0	3.667,51
2 Sin desagregar	142,27	119,40	8	6.777,58	35	29.053,58
Inversiones reales	295,39	245,83	10	3.932,96	54	601.602,95
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	142,89	117,81	8		37	
Sin desagregar	78,85	32,36	38	21.278,54	16	105.566,10
TOTAL	204,84	175,26	300	12.175,18	1.295	223.962,40
				505.523,36		4.366.705,65

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/01/2012 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

En la columna de Observaciones se han transcrito las explicaciones aportadas por los responsables de los Centros Gestores, referidas a la falta de tramitación, como respuesta al requerimiento que por dicha Ley se viene aplicando, mensualmente, en este Ayuntamiento.



	CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe	Observaciones
1.	FI	31/03/11	801	98928562	S.G.A.E..	FRA DE 16/11/2010, DERECHOS CABALGATA DE REYES MAYOS 05/01/2008	328,34	Orden de los Srs. Concejales de Fiestas y de Hacienda de que se paralice la tramitación hasta nuevo aviso, según informe del responsable del Centro Gestor de 8-11-11
2.	PL	19/09/11	1942	110	ANDRES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	FRA DE 13/09/11, LAVADO VEHÍCULOS JULIO 2011...	134,52	Pendiente respuesta informes mensuales de 7-11-11, 7-12-11, 11-01-12,
3.	OM	14/11/11	2389	01/04/2011	GARCIA SOLERA VERA, JAVIER	FRA DE 08/04/11, HONORARIOS REDACCION PROYECTO MODIFICADO Y DIRECCION DE OBRA EN FASE EJEC CSP	20.148,69	Pendiente de aprobar el incremento de los costes de redacción y dirección del modificado.
4.	OM	14/11/11	2393	CSPM02/11	ALGARRA REIG ADRIAN	FRA DE 08/04/11, HONORARIOS SERVICIOS DE DIRECCION Y COORDINACION SEG Y SALUD OBRAS CSP	9.893,87	Pendiente de aprobar el incremento de los costes de redacción y dirección del modificado.
5.	OM	30/12/11	2728	03/01/A	PARRES FERRI ESTEBAN	FRA DE 09/03/11, DIRECCIÓN EN FASE EJECUCION Y LEG. OBRA CONSTR. CENTRO SOCIAL POLIVALENTE. ING.TECNICO INDUSTR	17.140,18	Pendiente de aprobar definitivamente la cesión del contrato a su favor.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	317,01	2	462,86

Inversiones reales sin desagregar	122,29	3	47.182,74
Total		5	47.645,60

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del Canon de control de Vertidos correspondiente a varias Urbanizaciones de Mutxamel, periodo del 1/1/2011 al 31/12/2011 emitidas en el ejercicio 2012

Resultando, que el día 6/3/2012, se registraron de entrada las liquidaciones del Canon de Control de Vertidos del ejercicio 2011, correspondientes a las Urbanizaciones que a continuación se relacionan, emitidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

FECHA REGISTRO	URBANIZACION	IMPORTE
6/3/2012	URBANIZACION VALLE DEL SOL	161,10 €
6/3/2012	URBANIZACION DEL BARRANCO	20,60 €
6/3/2012	URBANIZACION EL VOLAOR	12,51 €
6/3/2012	URBANIZACION L'OBREIRA	36,05 €
6/3/2012	URBANIZACION BON ANY	189,06 €
6/3/2012	URBANIZACION MOLI FOC	20,60 €
6/3/2012	URBANIZACION MARSETA	48,55 €
6/3/2012	URBANIZACION CASA FUS	244,96 €
6/3/2012	URBANIZACION PENYETES	113,29 €
6/3/2012	URBANIZACION TOSSAL REDO	247,17 €
6/3/2012	URBANIZACION MOLI NOU	114,02 €
6/3/2012	URBANIZACION RIO PARK	636,31 €

Considerando el informe emitido por la ingeniero industrial municipal, responsable del Centro Gestor de Servicios, en el que justifica la necesidad de realizar el pago, y la recomendación de estudiar la posibilidad de repercutir dichos gastos a los propietarios o de presentar recurso de reposición.

Resultando, que la intervención municipal, ha emitido informe de reparo en relación a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Considerando todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Levantar el reparo efectuado por la Intervención Municipal.

Segundo.- Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación de la liquidación del Canon de Control de Vertidos de las Urbanizaciones, correspondiente al período del 01/01/2011 al 31/12/2011, a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar, con cargo a la partida 231.16100.22500, por los siguientes importes:



Fecha	Referencia	Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
09/03/2012	22012000941	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 2520, DE 17/2/2012 CANON 2011 URB.VALLE DEL SOL-EL BOTER	161,10
09/03/2012	22012000942	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 2610, DE 17/2/2012 CANON 2011 URBANIZACION EL BARRANCO	20,60
09/03/2012	22012000943	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 2606, DE 17/2/2012 CANON 2011 URBANIZACION EL VOLAOR.	12,51
09/03/2012	22012000944	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 2607, DE 27/2/2012 POR CANON 2011 URBANIZACION L'OBRERA.	36,05
09/03/2012	22012000945	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 2604, DE 17/2/2012 POR CANON 2011 URBANIZACION BON ANY.	189,06
09/03/2012	22012000946	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 2605, DE 17/2/2012 POR CANON 2011 URBANIZACION MOLI FOC.	20,60
09/03/2012	22012000947	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 2603, DE 17/2/2012 POR CANON 2011 URBANIZACION MARSETA.	48,55
09/03/2012	22012000948	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 2609, DE 17/2/2012 POR CANON 2011 URBANIZACION CASA FUS.	244,96
09/03/2012	22012000949	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 2608, DE 17/2/2012 POR CANON 2011 URBANIZACION PENYETES.	113,29
09/03/2012	22012000950	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 2538, DE 17/2/2012 POR CANON 2011 URBANIZACION TOSSAL RED0.	247,17
09/03/2012	22012000951	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 2521, DE 17/2/2012 POR CANON 2011 URBANIZACION MOLI NOU.	114,02
09/03/2012	22012000952	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	LIQUIDACION 2539 DE 17/2/2012 POR CANON 2011 URBANIZACION RIO PARK	636,31

TOTAL1844,22€

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y EUPV, y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 19.04.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En relación a este punto el Sr. D. José Molina presentó escrito solicitando contestación a las preguntas en él planteadas, y que fueron contestadas por escrito. Espero que con ello queden contestadas, pues en Junta de Portavoces manifesté a los Sres. Portavoces que iba a dar intervención al interesado en este punto, según lo establecido en el ROM, pero esta Alcaldía ha tomado la decisión de no hacerlo por una cuestión de respeto, no por el acto de manifestación en sí que se está produciendo a la puerta del Ayuntamiento sino porque es el propio interesado el que

sale de esta sesión para coger el megáfono para posteriormente volver a entrar a sala. No obstante podrá intervenir en el turno de ruegos y preguntas como el resto del público asistente.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Como saben es la cuota que nos pasa la Confederación Hidrográfica del Júcar por los vertidos del año anterior, en las urbanizaciones. Se ha comentado reiteradamente, que el Ayuntamiento ante este hecho siempre ha barajado dos posibilidades, la repercusión a los propietarios, (lo que resulta antieconómico) o el planteamiento de un recurso de reposición en el momento que se nos notifican estas liquidaciones por la Confederación Hidrográfica al Ayuntamiento, dado que los obligados al pago son los propietarios y no el Ayuntamiento. Intentaremos buscar una solución pues supone un agravio comparativo respecto con los ciudadanos que estando en la misma urbanización sí pagan individualizadamente ese canon.

Sr. García Teruel (PSOE): Estamos en desacuerdo con las palabras del Sr. Alcalde, pues el ROM no puede ser un instrumento a interpretar según el estado anímico que se tenga en cada momento porque es una norma nos debe obligar a todos. No se puede cambiar unilateralmente una decisión comunicada en Junta de Portavoces por lo que quiero que conste en acta nuestra queja por esta decisión.

Y en relación al punto en concreto, decir que coincidimos con lo dicho por el Sr. Portavoz del PP, si bien quisiéramos saber si se está haciendo gestiones para solucionar el tema del saneamiento en estas urbanizaciones, una vez finalizado el acuerdo de prórroga que se tenía con la Confederación Hidrográfica.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nos adherimos a lo manifestado por el Sr. Portavoz del PSOE en cuanto a la decisión unilateral adoptado por el Sr. Alcalde al respecto. Nuestra postura es abstención.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Me adhiero a lo manifestado por los Sres. Portavoces del PSOE y GEDAC, pues se trata de una decisión arbitraria del Sr. Alcalde sobre un derecho de un ciudadano. Le preguntaría ¿si la decisión del Sr. Molina no hubiera sido de insumisión podría haber intervenido en esta sesión?.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Aunque no voy a salir en defensa de nadie, hay unos principios básicos que son el de la educación y el respeto, y dentro de esos principios se puede plantear cualquier cosa. No creo que sea la intención del Sr. Alcalde prohibir la intervención de nadie, pero el derecho de un ciudadano termina cuando el empieza el de otro ciudadano. Por tanto entiendo que se pueden hacer manifestaciones contrarias a la política que está adoptando este equipo de gobierno, pero de otra forma, pues están afectando al desarrollo de las sesiones plenarias. Es todo una cuestión no de sumisión sino de educación.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Solo añadir que todos los ciudadanos tienen derecho a expresarse y además tiene su turno de palabra para hacerlo. Pero aquí, y según el ROM, se trata de una potestad que tiene el Alcalde, previa consulta con la Junta de Portavoces y que por tanto no se ha incumplido el Reglamento. Según ello el Alcalde puede o no dar intervención, y el Sr. Alcalde había acordado darle intervención, pues ya lo había solicitado el Sr. Molina en otros Plenos, a pesar de que esta vez no había una solicitud



de intervención en este Pleno sino unas series de preguntas presentadas por escrito que se le han contestado. Además tiene la posibilidad el Sr. Molina de manifestar su opinión en el turno de ruegos y preguntas.

3.5.2 Solicitud de inclusión de la obra denominada “Mejora de la movilidad en carretera del Cantalar desde la avenida Gran Vía de Valencia hasta la CV-800 en el Municipio de Mutxamel” al amparo de la Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2013 y previsión para el año 2016.

El Concejal Responsable del ATAC, a la vista del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 42 de fecha 29 de febrero de 2012, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2013 y previsión para el año 2016, por Providencia de Inicio del 2 de abril de 2012, ha dispuesto que por la Dirección del Área del A.T.A.C. se inicien los trámites y se redacten los documentos administrativos y técnicos para incluir en dicha Convocatoria las obras de **Mejora de la movilidad en carretera del Cantalar desde la avenida Gran Vía de Valencia hasta la CV-800 en el Municipio de Mutxamel**”.

Por la Dirección del ATAC, se han dado las ordenes necesarias para la redacción de la correspondiente Memoria Valorada que se ajusta al modelo 3 establecido en dichas bases, cuyo presupuesto asciende a **364.984,56 €**, IVA incluido, así como la documentación administrativa necesaria para su solicitud.

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 42 de fecha 29 de febrero de 2012, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2013 y previsión para el año 2016.

Considerando todo lo expuesto, SE ACUERDA:

1. Solicitar la inclusión de la obra denominada **Mejora de la movilidad en carretera del Cantalar desde la avenida Gran Vía de Valencia hasta la CV-800 en el Municipio de Mutxamel**, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2013, cuyo presupuesto de licitación asciende a **364.987,56** euros.

2. Solicitar la concesión de una subvención de **182.493,78** euros, equivalentes al **50 %** del coste de la obra, según memoria valorada redactada al efecto.

3.- Mostrar la conformidad a la Memoria Valorada remitido por la Corporación Provincial denominado **Mejora de la movilidad en carretera del Cantalar desde la avenida Gran Vía de Valencia hasta la CV-800 en el Municipio de Mutxamel**, por

importe de **364.987,56 €**, desglosándose en 309.311,49 € de base imponible, y 55.676,07 € de cuota de IVA.

4. Comprometerse a la aportación municipal de **182.493,78** euros, equivalentes al **50 %** del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el Ministerio de Política Territorial, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al **“50 %”** del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

5. Previsión para el año 2016: Obras de Mejora de acceso Sur a Mutxamel, Avenida de Alicante, Fase II.

6. La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2013 a la vista de lo establecido en la Base Segunda apartado 2 de las de Convocatoria se realiza al amparo de:

La **Opción A**, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra, para la anualidad 2014.

■ La **Opción B**, por lo que podrá solicitar obra para la anualidad 2014.

La **Opción Plan Especial**, por lo que se compromete a renunciar a solicitar obra durante los años que acuerde la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

7. Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

8. Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria.

De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

9. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.



Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE, y EUPV, y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 19.04.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Como todos saben en nuestro programa electoral incluíamos la necesidad de mejorar los accesos al municipio, y para nuestro grupo la Avda. de Valencia hasta la CV-800 es prioritario. Por ello se ha realizado una memoria valorada, cuyo importe asciende a 364.984,56€, para su inclusión y solicitud en el Plan Provincial de Obras y Servicios. Se solicita el 50% del importe.

Sr. García Teruel (PSOE): La mejora de estos accesos ya era una prioridad para el anterior equipo de gobierno pero nos encontramos con la dificultad técnica de no poder llegar a un acuerdo con la Diputación sobre la titularidad del vial. Resulta dicha dificultad técnica, entendemos que se trata de una prioridad necesaria aunque lamentamos que se haga por plazos. En cuanto a la memoria valorada presentada recordar que ya existía un proyecto de actuación para este acceso, y que dicha memoria no se ajusta al proyecto propuesto por nosotros en su día, pues se rebaja considerablemente. El proyecto anterior estaba valorado en casi 1 millón de euros, y éste asciende a 400.000€, lo que la reducción es considerable. No obstante nuestro voto es favorable a la viabilidad de la obra porque lo importante es disponer de la subvención para iniciar la obra y eso es lo que tenemos que conseguir, si bien lo que pedimos es que se estudie detenidamente de cara al proyecto final el doble carril así como separar el carril bici de la zona de uso peatonal, por una cuestión de seguridad. También nos gustaría conocer sobre el proyecto antes que se finalice totalmente.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): En primer lugar nos gustaría preguntar al Sr. Secretario que si habiendo un acuerdo plenario de fecha 6 de agosto del 2006 de un anteproyecto de desdoblamiento de la carretera del Cantalar, se puede volver a traer a Pleno sin haber revocado dicho acuerdo.

Contesta el Sr. Secretario Municipal que desconoce el contenido exacto del acuerdo del 2006 y por tanto no puede concretar en este momento si es necesario revocarlo. Pero entiende que primero habría que ver si esta obra es contraria a la ya aprobada, porque a lo mejor es solo una fase de esa obra. Y por otro lado, aunque fuera contraria, al ser esta una memoria, si la aprobada en el 2006 también lo fue, tienen el mismo valor, y lo importante será el acto del proyecto, pues la memoria no es más que una definición muy superficial y básica de la idea que se quiere hacer. Por tanto lo miraré pero en principio no creo que se tenga que revocar aquel acuerdo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Desde nuestro partido pensamos que la entrada del Cantalar es una entrada muy importante, y que se debería desdoblar esa carretera, y lo que se quiere hacer ahora no es más que un parche que nos va a costar 180.000€.

Creo que no es el momento de hacerla, se podía haber dedicado a hacer otras obras como la entrada del Pantanet, por ejemplo.

Por lo demás recordar también que en el caso de que la Diputación no se haga cargo de la subvención deberá asumirla el Ayuntamiento, y entendemos que no es el momento adecuado para ello.

Además preguntaría si el Sector 6III (Benaud) tiene que aportar algo a esta obra al ser colindante a la misma.

Nuestro voto va a ser en contra.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor y consideramos que hacer cuatro carriles sería un error, sobre todo teniendo en cuenta que desemboca al “Mercadona” donde sólo hay un carril, produciendo una situación de embudo ahí. Lo que pediría son dos cosas, primero que fuera susceptible de modificación, como separar el carril bici de la zona peatonal por razones de seguridad, y en segundo lugar pediría que la ejecución de la obra se asumiera por EMSUVIM y contara con trabajadores de la localidad teniendo en cuenta de la situación económica de cada uno.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Como ha señalado el Sr. Secretario, lo que se hace aquí es plantear los documentos mínimos para presentar una subvención en el Plan de Obras de Diputación. Por ello presentamos una memoria valorada por un montante global de lo que consideramos que podía ser la obra. Posteriormente se hará el proyecto, donde se fijarán detalles de por donde irá el carril bici, etc..., y cuando se lleve dicho proyecto a aprobación estará abierto a cualquier planteamiento alternativo como siempre se ha hecho. Lo que pretendemos es que los proyectos se ajusten a la realidad y al presupuesto que tenemos.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Lo primero decir que no pretendemos que la obra se haga ahora, sino cuando se pueda, pero tampoco gastarse los 180.000€ correspondiente al 50% de la subvención, ni mucho menos los más de 300.000€ que puede costarnos.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Lo que hacemos aquí es pedir una subvención para una obra importante para el municipio. Y con respecto a la pregunta planteada por el Sr. Portavoz de GEDAC sobre la relación con el Sector 6-III decir que quedó claro en Comisión que los terrenos que se ocupan para hacer esa carretera están expropiados y son propiedad del Ayuntamiento y que por tanto por tanto no hay ningún Sector que intervenga.

3.5.3 Solicitud de inclusión de la obra denominada “Adecuación de itinerario ciclista en caminos y viales del Término Municipal de Mutxamel”, al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a Favor de Ayuntamientos para Inversiones en Caminos de Titularidad no Provincial a ejecutar por la Diputación de Alicante. Año 2012

Resultando, que dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 23, de fecha 2 de febrero de 2012, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a Favor de Ayuntamientos para Inversiones en Caminos de Titularidad no Provincial a ejecutar por la Diputación de Alicante. Año 2012.



Resultando, que el Concejal Responsable del ATAC, ha dispuesto por Providencia de inicio de 2 de abril de 2012, que por la Dirección del ATAC, que se inicien los trámites y se redacten los documentos administrativos y técnicos para incluir las obras de “Adecuación de itinerario ciclista en caminos y viales del Término Municipal de Mutxamel”.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

Primero.- Mostrar la conformidad a la Memoria Valorada de las obras de Adecuación de itinerario ciclista en caminos y viales del Término Municipal de Mutxamel, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de licitación de 38.963,54 € IVA incluido.

Segundo.- Solicitar la inclusión de la obra denominada “Adecuación de itinerario ciclista en caminos y viales del Término Municipal de Mutxamel”, dentro de la convocatoria de Subvenciones a Favor de Ayuntamientos para Inversiones en Caminos de Titularidad no Provincial a ejecutar por la Diputación de Alicante año 2012.

Tercero.- Solicitar la concesión de una subvención de 19.481,77 €, equivalentes al 50 % del presupuesto de licitación de 38.963,54 €.

Cuarto.- Comprometerse de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

Quinto.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases.

Sexto.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base octava de la citada convocatoria.

De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

Séptimo.- Facultar al Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 19.04.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Al igual que en el punto anterior se ha realizado una memoria valorada de adecuación de itinerario ciclista por caminos y viales municipales por importe de 38.963,54€. En idénticos términos que la anterior, es decir con la subvención del 50% de la obra.

Sr. García Teruel (PSOE): Nuestro grupo municipal está a favor de la potenciación de todos aquellos medios de transporte alternativos al coche, y en esta línea, consideramos el uso de la bici una opción válida, sobre todo teniendo en cuenta nuestro clima y nuestra orografía.

En este sentido estamos a favor de solicitar esta subvención, pero nos gustaría que se valorara las siguientes propuestas:

- Que se de prioridad en el itinerario a las vías que permiten el acceso y salida de los Centros Educativos. Es una de las características de los carriles bicis urbanos, por razones lógicas pues son los jóvenes quienes más utilizan las bicis, teniendo además carácter formativo pues si se habitúan al uso de las bicis utilizarán también menos el coche. Además está comprobado que el ciclista suele ser mejor conductor, aunque nos pese, del que no lo es.

- Que el proyecto final se redacte tomando como referencia un estudio de movilidad y seguridad vial en el casco urbano, pues es otra de las características del carril bici urbano la seguridad de los ciclistas y peatones, por eso se suele iniciar todos estos carril bici urbanos por aquellas vías que faciliten esa compatibilidad y seguridad, es decir, por las más amplias, y en esta propuesta no siempre es así, por eso solicitamos se revise en ese sentido.

- En relación con la anterior propuesta recordar también que suelen trazarse teniendo en cuenta la opinión de los ciudadanos o de asociaciones de usuarios, por lo que pedimos se tenga en cuenta a la hora de redacción del proyecto final.

- Que el proyecto del Plan General del Municipio contemplaba la creación de un carril bici, por eso pedimos que se tenga también en cuenta para que este proyecto sea concordante con lo que se propone en el Plan General.

-Solicitamos que en el proyecto final se suprima el rayado en las calles del casco antiguo como Sant Francesc, Ravalet, etc... sustituyéndose por una señalización vertical cuyo impacto visual es más reducido.

Reiteramos nuestra postura a favor en la petición de la subvención, pero al igual que en el punto anterior nos gustaría que se consideraran estas modificaciones que creemos que mejoran la memoria inicial y que se nos permita conocer el proyecto antes de su presentación a su aprobación definitiva.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro grupo municipal se suma a las mejoras planteadas por el Portavoz del PSOE. Votamos a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor, pero como he dicho antes, si son susceptibles de mejorarse, cuando llegue el momento se propondrán.

Sr. Cuevas Olmo (PP): No hacemos nada que no esté ya previsto en el PGOU de Mutxamel, donde hubo un foro de debate y participación en relación al carril bici. En cuanto a las propuestas y cuestiones de detalles, decir que cuando llegue su momento no hay problema en discutirlos.



4. MOCIONES

4.1 Moción presentada por el grupo municipal EUPV sobre "Contratación pública sostenible".

Se da cuenta de la Moción arriba epigrafiada que literalmente dice:

“En Salvador Miralles Martínez, Portaveu del Grup Municipal d’EUPV en l’Ajuntament de Mutxamel, en nom i representació del mateix, i a l’empar d’allò establert per la normativa aplicable, eleva al Ple de la Corporació per al seu debat el següent:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La compra pública sostenible consisteix en la integració d’aspectes socials, ètics i ambientals en els processos i fases de la contractació pública.

La compra ètica consisteix en complir amb uns estàndards sobre condicions laborals dignes, salaris mínims, drets dels treballadors o lluita contra el treball infantil.

La compra verda suposa incorporar criteris mediambientals en els contractes de subministrament, obres i serveis com l’eficiència energètica, l’ús de productes reutilitzables, ús d’energies renovables, etc.

La compra social suposa criteris de qualitat en el treball, perspectiva de gènere, la contractació de persones amb discapacitat o la contractació de empreses d’inserció i centres espacials d’ocupació.

La realitat és que l’externalització de serveis es tradueix en treball precari, mal remunerat o desigualtat d’oportunitats per a l’accés per a les persones amb majors dificultats d’accés al mateix. L’alternativa, és que la contractació pública ha de perseguir objectius socials, actuant com una autèntica ferramenta de cohesió social i bé comú.

La Directiva europea 18/2004 sobre contractació pública contempla la possibilitat de satisfer exigències socials.

La rellevància de la contractació pública és clau, ja que las Administracions públiques dediquen a la contractació un 16% del PIB, la CPS (Contractació pública sostenible) produeix un efecte en cascada sobre els hàbits de consum de les empreses i els ciutadans. La CPS és la ferramenta per garantir la igualtat d’oportunitats i generar ocupació. Els beneficis per a la comunitat local són indubtables, degut a que la incorporació de criteris socials fomenta el desenvolupament local, millora la qualitat de vida, la cohesió social i incideix en les zones més desfavorides.

Per tot l’exposat anteriorment, el Grup Municipal d’EUPV proposa per al seu debat i aprovació els següents,

ACORDS:

1. Reservar i adjudicar determinats contractes a empreses de inserció i centres especials de treball, perquè la competència no és llibre quan es competeix entre desigualtats. (Art.19 Directiva 18/2004)

2. Que la valoració d'ofertes no atenen exclusivament a l'oferta econòmica més avantatjosa, sinó que es valore la millor oferta en el seu conjunt, tenint en compte criteris socials, ambientals i ètics.
3. Que la contractacions pública es basa en bones pràctiques, per això en el plec de clàusules administratives particulars, ha de ser obligatori l'obligatorietat percentual mínima"! Encaminada a una compra ètica, ecològica i social. Tot això té legitimitat recolzada per la Directiva europea 18/2004 y el TRLCSP (Text refós de la llei de contractes del sector públic).
4. Donar trasllat a la Fundació NOVATERRA."

Moción que se rechaza por 12 votos en contra del grupo municipal PP, 7 abstenciones de los grupos municipales PSOE(5) y GEDAC(2), y 1 voto a favor del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 18.04.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Miralles Martínez (EUPV): En primer lugar decir que nuestro ideal de gestión no pasa por la contratación sino por la gestión directa, y que en la actual situación económica creemos que desde la Administración Pública debería haber un compromiso real y efectivo a la hora de contratar hacia aquellas empresas privadas que cumplan determinados requisitos de conciencia ambiental, ecológica, social e igualitaria, y no atender prioritariamente a criterios económicos, premiando así a empresas que además abaratan costes a costa de atentar contra derechos a la ciudadanía.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Vamos a votar en contra de la Moción porque lo que propone ya se está haciendo, por lo que carece de sentido. En el contrato de limpieza de dependencias municipales y en el contrato de mantenimiento de instalaciones técnicas en sus pliegos hablan de "buenas prácticas ambientales", y en el contrato de mantenimiento de parques habla de "actuaciones para minimización del consumo de agua de riego". Son propuestas que incluso el anterior equipo de gobierno ya hacía, por tanto ya hay un camino muy amplio recorrido en este Ayuntamiento, y me parece sorprende que EU no se haya enterado, pues como todos saben Mutxamel está adherido a la red provincial de municipios con la Agenda 21, y esto supone llevar a cabo políticas de sostenibilidad. El proceso de la Agenda 21 empezó con el trabajo a nivel interno, donde técnicos y políticos se implicaron en el proceso y, a nivel externo, introduciendo el concepto de sostenibilidad en los centros de enseñanza y entre los ciudadanos. Se realizó una auditoria de sostenibilidad, donde se analizó el estado medioambiental del municipio y la percepción de éste por los vecinos. Se realizo un foro de participación en el 2010 con los ciudadanos, de donde se procesaron las sugerencias de los asistentes y se elaboró la memoria del plan de acción local para la sostenibilidad con sus diferentes líneas estratégicas. Se definió un plazo de implantación, unas eran para el 2011, otras para 2012, y otras para más adelante. El pasado diciembre de 2011 se realizó el segundo foro de participación de la Agenda 21 donde se expuso el resultado del 2011 y las nuevas actuaciones para el 2012.



Recientemente en la página web se ha creado un link llamado “**opina para mejorar mutxamel**” donde se recogen todas las sugerencias de la ciudadanía referentes a la agenda 21 y se responde por escrito desde la concejalía de medioambiente.

No olvidemos que la agenda 21 es un proceso continuado y que evoluciona con los cambios del municipio. Por todo ello la moción presentada no cabe más que en el proceso ya iniciado.

Sr. García Teruel (PSOE): Coincidimos con lo dicho por el Portavoz del PP sobre el hecho de que ya se están haciendo cosas en este sentido, aunque queremos dejar constancia de que queda mucho por hacer, y que lo positivo que tiene esta moción es crear nuevos campos de actuación y de fomento de empleo por eso nos vamos a abstener.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto es de abstención.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Una cosa es que se diga pero otra cosa es que se aplique, pues en cualquier concurso público el criterio económico es el que prima y recuerdo para ello el contrato de servicio de limpieza.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sr. García Teruel (PSOE):

1. Pido disculpas por anticipado, por el ruego que, a nivel personal, voy a hacer. Creo que los representantes políticos tenemos como misión principal intentar ayudar a solucionar problemas, y debemos evitar en la medida de lo posible formar parte del problema, aunque eso muchas veces nos suponga un esfuerzo personal muy grande, y tener que aparcar con más o menos frecuencia algunas ideas, creencias o formas de ver las cosas, y tratar de ponernos en el lugar de los demás. Pediría al Sr. Alcalde de Mutxamel que haga un esfuerzo y busque las medidas, intermediarios o las acciones para desatarcar esta situación y este problema que empieza a afectar y a condicionar el funcionamiento del Pleno municipal, y si quiere contar con nuestra colaboración y ayuda sabe que la tiene, pero su responsabilidad como cabeza visible es la de buscar soluciones a un problema presente y latente.

Sr. Alcalde (PP): Estoy totalmente de acuerdo que esto no puede continuar así, pero también le consta al Sr. Portavoz que este Alcalde cuando era Portavoz de la oposición ha prestado toda su colaboración en intentar solucionar el tema de Río Park, pero el hecho de que unos vecinos se manifiesten de una forma u otra escapa a mis

posibilidades. Sabe que se han mantenido infinidad de reuniones y se están tomando decisiones, porque conozco el problema al haber participado en muchas reuniones, a pesar de que en algunas de ellas se me había vetado por parte de la anterior Alcaldesa. Además le consta que este Alcalde cuando estaba en la oposición se ha reunido más con la asociación Río Park que con su propio grupo, y así lo manifestó públicamente. La forma de manifestarse contra lo que se está haciendo, cada uno la hace como quiere, pero una cosa es la actitud de protesta y otra es el respeto y la educación, no solamente a este Alcalde y a los Sres. Concejales, sino también al resto de ciudadanos que acuden a escuchar este pleno. Lo que no voy a hacer es prohibir esta forma de manifestarse, estoy abierto a escuchar a todos, pero también debe haber una reciprocidad entre ambas partes. Lo seguiré intentando, aunque parece que la actitud de algunas personas ha sufrido un cambio radical de un tiempo a esta parte.

2. En la Comisión del ASPE del mes de abril preguntamos al Sr. Concejale de Educación por el Convenio para el reconocimiento del grado profesional del Conservatorio de Música, cuya propuesta de la Consellería de Educación estaba en el Ayuntamiento desde el 27 de febrero. Entendí que el Sr. Concejale se disculpó por no habernos informado previamente y literalmente manifestó *“que en tener más datos se informará oportunamente a todos los Concejales”*, sin embargo el sábado 21 de abril nos enteramos por la prensa de los avances en dicha gestión, y nos sorprende porque ese no es el respeto institucional que le merecemos los concejales de la oposición, ni la fiabilidad de las palabras que se dicen en Comisión.

Por otro lado, con respecto a este tema, decir que hace dos plenos preguntamos por el uso de las instalaciones. No conocíamos la propuesta de Consellería donde se vuelve a insistir en que sólo sería válido el convenio en esas instalaciones y que si se modifican las instalaciones hay que modificar el convenio. Sin embargo ayer el Sr. Concejale volvía a hablar de un cambio en el uso de las instalaciones. Nos gustaría saber si se van a mantener estas instalaciones, y cual es la postura definitiva.

Sr. Alcalde(PP): Una vez tuvo entrada en el Ayuntamiento la propuesta de Convenio se pidió cita con la Consellera de Educación para tratar este y otros temas pendientes. Y ya le manifesté que ese Convenio no se podía firmar, entre otras cosas porque venía a nombre de la anterior Concejala de Educación y había que modificarlo. Por tanto tengo que decirle que las conversaciones con la Dirección Territorial son constantes, y lo que se está intentando desde este equipo de gobierno es llevar el Conservatorio profesional a buen término. He de recordar que el certificado de finalización de obra se remitió a Consellería el 26 ó 27 de mayo del 2011, después de celebrarse las elecciones, y que anteriormente no había ningún documento oficial, y que a pesar de ello durante ese último año, sin estar autorizados, se impartieron clases de grado profesional.

En cuanto al estudio de costes decir que se ha realizado por los técnicos municipales y este estudio nos dicen que el Conservatorio tal y como está diseñado es deficitario en 696.000€, cantidad que entiendo considerable. Además en el Convenio se nos dice que se van a impartir 5 ó 6 disciplinas más de las que se están dando, lo que supondrá más contrataciones y el déficit será mayor. Por todo ello estamos negociando con Consellería que se mantengan las asignaturas que actualmente se están impartiendo, como están haciendo otros muchos Ayuntamientos, pero se nos dice que el convenio se



ha de firmar con esas 16 disciplinas. Por tanto nuestro compromiso es de seguir con el grado profesional.

Con respecto a la instalación decir que no hace falta ocuparla toda para su destino al Conservatorio, pues he de recordar que hasta hace poco se utilizaban para ello las aulas de colegios, y además hay conservatorios donde las clases se dan en aulas de Institutos. Además me consta por el profesorado del Conservatorio que se puede adecuar el edificio y optimizar sus recursos. El problema no está en el edificio, el problema está en las disciplinas a impartir y en el estudio de costes total.

Sr. García Teruel (PSOE): En primer lugar en ese edificio la parte del Conservatorio se hace así no por capricho nuestro sino porque nos lo impone Consellería, y quiero que quede claro porque nuestra petición era seguir utilizando otras instalaciones.

Por otro lado en el informe del Convenio la propia Consellería reconoce que desde diciembre de 2010 tienen el visto bueno las instalaciones de dicho edificio para la impartición de las clases, y en lo único que vamos a discrepar es que creemos que lo prioritario es conseguir el reconocimiento del grado profesional y en una gran parte de los centros educativos de esta Comunidad y del territorio nacional tienen muy claro la diferencia entre tener reconocido unas especialidades y la obligatoriedad de impartirlas. En Alicante hay centros educativos que hace 15 años que tienen reconocidas especialidades que no imparten. Por ello no me preocupa tanto el número de especialidades que figuren en el convenio, puesto que luego se justificará si se pueden asumir o no esa especialidad, y Consellería en este aspecto es bastante dialogante, pero sí me preocupa el apartado del Convenio que dice que si se cambian las instalaciones se anula el Convenio.

Por supuesto que soy partidario de la optimización de todas las instalaciones públicas, y creo que las inversiones que se hacen en centros educativos están infrutilizadas, pero eliminar un requisito que Consellería nos dice como imprescindible, no parece adecuado por eso pido al equipo de gobierno que lo valore.

Sr. Alcalde (PP): Si la eliminación de este requisito supone la pérdida del grado profesional tenga por seguro que no se eliminará nada. Además si usted estuviera dentro del equipo de gobierno igual si le preocuparía que nos obliguen a incluir en el Convenio 6 especialidades nuevas.

3. Hace unos días pregunté a la Sra. Concejala delegada de ASPE por las condiciones impuestas a la asociación de vecinos Río Park para utilizar los locales del Centro Social y concretamente sobre la contratación de un seguro de responsabilidad civil. La respuesta de la Sra. Concejala fue que se les planteó como una sugerencia casi a nivel personal pero no como una condición, sin embargo el Decreto ASGE/2012/207 de fecha 8 de noviembre de 2011 sobre autorización temporal del Centro Social Río Park por parte de la asociación de vecinos en su dispositivo segundo dice: *“El Ayuntamiento de Mutxamel no se responsabiliza de los eventuales daños que puedan padecer los participantes de la actividad de pilates, por lo que el organizador deberá contener el correspondiente seguro de responsabilidad civil, acreditándolo en el Ayuntamiento”*. Por tanto, en primer lugar preguntaría a la Sra. Concejala que es lo que

entiende como una recomendación personal, y además al Sr. Alcalde porque se le pide este requisito a esta asociación y no a otras que también usan espacios municipales.

Sr. Alcalde (PP): Desde la Alcaldía y la Concejalia se está viendo este tema, pues disponemos de dos Centros Sociales el de La Huerta y el de Río Park, y tenemos la preocupación de las dos asociaciones, pero lo que pretendemos hacer es un Convenio con cada una de esas asociaciones, lo que sucede es que las particularidades de cada una de ellas es distinta porque el Centro Social Río Park es una cesión de la Junta de Compensación mientras que el Centro Social de la Huerta es municipal que lo cedemos a la asociación de vecinos.

Sra. Alemany Planelles (PP): Lo que obviamos es que, dos Plenos antes de acabar la anterior legislatura se aprobó el Reglamento de equipamientos socioculturales, entrando en vigor el 24 de junio. Y en él se establece que cuando alguna asociación pide hacer una actividad tiene que tener un seguro de responsabilidad civil, por tanto sí viene regulado en el Reglamento. Lo que yo le comenté fue que al tener conocimiento de ello y entrar en vigor el Reglamento nada más entrar este equipo de gobierno, era un requisito novedoso y que cuando me reuní con la asociación lo que en principio fue un consejo personal a la asociación luego vimos que venía marcado en el propio Reglamento.

Sr. García Teruel (PSOE): Le recuerdo que en las bases que ustedes han hecho y publicado para la adjudicación de la Escuela de Tenis, dicho requisito ni siquiera lo han puesto ni lo han valorado, porque una de las asociaciones que se presentaron incluía como mejora el seguro de responsabilidad civil y no fue valorado porque el Ayuntamiento no lo pedía. Mi pregunta es porque se pide a unas asociaciones y a otras no.

Sr. Alcalde (PP): El Reglamento de equipamientos socioculturales obliga a ese seguro de responsabilidad civil.

Sra. Alemany Planelles (PP): En las bases de la adjudicación de la Escuela de Tenis sí se contempla y además se ha pedido a las asociaciones.

4. El día 13 de abril tuvo lugar la recepción de las obras de las Calles Ravalet y Rafael Torregrosa, y en la locución del Sr. Alcalde se destacó la singularidad del barrio y se hizo mención especial a sus Fiestas y su Comisión, pero nos llamó la atención la ausencia de los representantes de dicha Comisión por lo que me gustaría saber si fueron invitados al acto.

Sr. Alcalde (PP): Desconozco la lista de invitaciones de protocolo, pero si no se les invitó fue un fallo y pido disculpas.

5. En la última mesa de negociación el equipo de gobierno aprobó el calendario laboral para 2012 de los empleados municipales de Biblioteca, Archivo y Polideportivo Municipal, en este último caso implica que durante el mes de agosto a mediodía las instalaciones deportivas y piscina estarán cerradas, y al margen de manifestar nuestra sorpresa y disconformidad con esta decisión nos gustaría conocer las razones de la



valoración del Sr. Alcalde sobre la reducción de este servicio municipal en esa época del año cuando es la que más demanda tiene y más necesario resulta para las familias.

6. Pregunta sobre el Convenio entre este Ayuntamiento y el de Alicante sobre servicios en el Valle del Sol. Quiero recordar al equipo de gobierno que uno de los objetivos de este Convenio era recuperar muchos millones de euros de una inversión realizada por este Ayuntamiento para llevar allí el agua potable, y estamos hablando de más de 10 meses que salió publicado la firma del Convenio y que no se haya adelantado nada ni siquiera en el nombramiento de las personas que tienen que defender los intereses municipales y de los vecinos de la asociación, nos preocupa.

Contesta el Sr. Alcalde(PP) que en este tema no hay ninguna novedad al respecto.

7. Nos gustaría conocer el estado de tramitación del expediente de actividad de caravanas, así como el expediente de las obras realizadas en el CEBAT y porqué no se han contestado los escritos de quejas de los vecinos.

Sr. Pastor Pastor (PP): En relación al tema de las caravanas, el 4 de agosto el dueño del establecimiento solicitó por escrito el certificado de compatibilidad urbanística, el 7 de agosto se firmó el certificado pero olvidó recogerlo, cosa que hizo el martes pasado. Ahora tendrá que seguir los trámites para solicitar la licencia pertinente para ese establecimiento.

Sr. Alcalde (PP): No se trata que se le olvidara retirar el certificado sino que presentó el escrito indebidamente, pues lo presentó en Consellería directamente.

En cuanto al CEBAT decir que usted conoce el expediente porque tuvo acceso al mismo, así como la denuncia de las obras que personalmente me comentó. Y el procedimiento continúa normalmente.

8. Solicitamos copia de la adjudicación del contrato del servicio de asesoramiento, servicio de animación juvenil en los Centros Municipales de Juventud, en el caso que ya se haya adjudicado.

Sr. Alcalde (PP): Sí que se encuentra adjudicado por lo que se le facilitará copia.

9. Se nos ha comentado, como miembro de la Corporación, que el próximo domingo 29 de abril va a tener lugar la jornada “Escoles en valencià”, pero no hemos recibido comunicación alguna, no sabemos si es un fallo en la comunicación.

Contesta el Sr. Alcalde (PP) que hasta la fecha tampoco han recibido comunicación alguna.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

1. Se nos pide constantemente que presentemos propuestas, que hagamos aportaciones, creo que las estamos haciendo, y pregunto ¿qué sucede con la petición de creación de una comisión anticrisis con participación de sindicatos y agentes sociales?.

Sr. Alcalde (PP): En Junta de Portavoces manifestamos los Sres. Portavoces del PP, PSOE y GEDAC la no necesidad o idoneidad de esa comisión anticrisis.

Sr. Miralles Martínez(EUPV): Mantengo, dada la situación económica que nos encontramos, la necesidad de esta comisión para tratar de buscar salidas a esta situación.

2. Pregunta sobre los vertederos incontrolados, y si se ha hecho ya la relación de vertederos y su situación.

Sr. Alcalde (PP): Estamos en ello.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Se trata de un tema importante sobre todo de cara a la temporada de verano que ya se acerca.

Sr. Alcalde(PP): Esos vertederos no son nuevos, y su grupo municipal ha estado 12 años y no han hecho nada. Además es un tema que nos preocupa.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Sólo decirle que yo estoy de Concejal ahora, no antes, y por eso me preocupo ahora.

3. Me ha sorprendido las palabras del Sr. Alcalde cuando ha manifestado que tenemos el mayor Conservatorio de España.

Contesta el Sr. Alcalde que lo que ha dicho es que quizá es el mayor edificio no el mayor Conservatorio.

4. Me gustaría saber porqué quiere que hagamos propuestas si tenemos desconocimiento de lo que hay en el Ayuntamiento.

5. Ruego sobre creación de la Comisión anticrisis, presentado en el Ayuntamiento en escrito de fecha 11.04.12:

“Las políticas de los recortes de los gobiernos están afectando a la calidad de los servicios públicos. Este deterioramiento de los servicios se puede empeorar con la privatización. Además miles de trabajadores públicos de esos sectores van a verse afectados, así como los ciudadanos y ciudadanas.

Los recortes que ahora se aplican son la consecuencia de las políticas de regalos fiscales a los más ricos, del deterioro intencionado de la recaudación fiscal que ha colocado a las haciendas autonómicas en una situación crítica. En peor situación se encuentran los Ayuntamientos. Es urgente una nueva ley de financiación local que resuelva los verdaderos problemas económicos que atraviesan.

Todas las organizaciones políticas tenemos que trabajar conjuntamente por hacer un seguimiento de la situación de nuestro municipio, estudiar los efectos de la crisis económica así como consensuar las posibles soluciones.



De acuerdo con todo lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos.

1. Crear una Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Crisis Económica, con la representación de todos los grupos políticos.
2. Esta Comisión contará también con la participación y el asesoramiento de técnicos de la Corporación municipal, así como de las organizaciones sindicales, empresariales y vecinales.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO

Fdo. Esteban Capdepón Fernández